

**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL**

03 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día tres de septiembre del año dos mil ocho, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión "B" del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa Convocatoria hecha por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, estando presentes las siguientes personas en el Pleno:-----

VÍCTOR ALARCÓN REQUEJO	CONSEJERO PRESIDENTE;
RAÚL FLORES ADAME	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ	CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO;
MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA	CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA;
JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO	CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO;
DANIEL GARCÍA GARCÍA	SECRETARIO FEDATARIO;
GIOVANNI ADAME ALBA	DIRECTOR DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES;
OMAR VERDUGO BARBA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
VENTURA CAMPOS SANDOVAL	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
EZEQUIEL ROBINSSON RAMÍREZ	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO;
ILDEFONSO CHOMINA MOLINA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
ANA ELIZABETH LÓPEZ SOTELO	REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO CONVERGENCIA;
JAVIER PEÑA GARCÍA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL;

MARTHA BEATRIZ
ÁVALOS VALENZUELA
ROGELIO ROBLES DUMAS

REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, y
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Acto seguido el **CONSEJERO PRESIDENTE, VÍCTOR ALARCÓN REQUEJO**, dio la bienvenida a los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, medios de comunicación y público en general, presentes a la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, y pidió al Secretario Fedatario pasara lista de asistencia. ----

Posteriormente el **SECRETARIO FEDATARIO** pasó lista de asistencia, y en el íter de la misma informó: Consejero Presidente, está vacante un cargo de Consejero Electoral Numerario, y se encuentra en la Sala de Sesiones el **CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO**, para que por favor lo invite a formar parte de los trabajos del Pleno.-----

Acto seguido, el **SECRETARIO FEDATARIO** continuó pasando lista e informó que se encontraban presentes seis Consejeros Electorales y nueve Representantes de Partidos Políticos. -----

El **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Contando con la presencia de seis Consejeros Electorales y nueve Representantes de Partidos Políticos, existe quórum legal para celebrar esta Séptima Sesión Extraordinaria, por lo que los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos y legales.-----

En este momento intervino el Ciudadano **OMAR VERDUGO BARBA**, Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y dijo: Sobre la lista de asistencia, el señor Giovanni Adame Alba, no sé que está haciendo aquí en el Pleno, de acuerdo a las Reformas publicadas el catorce de agosto, ya no existe la Dirección General del Registro Estatal de Electores, y este Consejo no ha nombrado a ningún Director del Registro Estatal de Electores, entonces no tiene por qué estar en la mesa del Consejo porque no es parte del Consejo y no tiene por qué estar aquí. -----

-----Enseguida el Consejero Presidente le solicitó al **SECRETARIO FEDATARIO** diera a conocer la propuesta del orden del día para esta Sesión.-----

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----

2.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.-----

3.- Punto de acuerdo que presenta la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de la solicitud de plebiscito presentada al Consejo Estatal Electoral, relativo al cumplimiento de los requisitos formales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el expediente número RI-003/2008, formado como activo del Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano Damián Gilberto Fierro Velázquez, en el que se impugnó

el acuerdo emitido por el Pleno de este Quinto Consejo Estatal Electoral en la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiuno de julio del dos mil ocho. 3.1 Lectura del punto de acuerdo. 3.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

4.- Clausura de la sesión. -----

Acto contínuo el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Se somete a la consideración de todos ustedes la propuesta del orden del día por si existe algún comentario u observación que hacer.-----

-----A lo que el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RAÚL FLORES ADAME** expresó lo siguiente: Es para hacer una aclaración, en ningún momento la Comisión Especial para este asunto ha sido convocada, por lo que el punto de acuerdo que se está presentando creo que no da lugar a que sea presentado por la dicha Comisión, por lo que hago la observación para que quede en actas. -----

Por otra parte el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** señaló: Secundando el señalamiento del Consejero, no hubo ninguna convocatoria para esta sesión, entonces no sé cuando sesionó la Comisión, en qué momento y si no hay, entonces no hay razón de ser de la sesión, porque no hubo sesión de la Comisión, nunca fuimos convocados, es más el Presidente de la Comisión ni siquiera está en el país. -----

-----De nueva cuenta el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RAÚL FLORES ADAME** pidió la palabra para comentar: Voy a insistir, no sé a título de qué o de quien, o cómo se va a presentar y quien, a nombre de la Comisión presenta un punto de acuerdo que no fue discutido en la propia Comisión, independientemente de que estamos facultados en el órgano para poder discutir ampliamente el tema, yo nomás quiero hacer la observación que hay una deficiencia en la propia convocatoria y que quede asentado para efecto de lo que haya lugar en su momento, gracias. -----

-----A lo anterior el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Nada más recordarles a los miembros del Pleno que este Consejo sesiona lo mismo en Comisión es que en Pleno y que los Consejeros como ha sucedido incontables ocasiones, tienen atribuciones para presentar puntos de acuerdo que serán sometidos a consideración de este Pleno, es decir no hemos llegado todavía al momento en que el Consejero presente su punto de acuerdo. -----

-----Acto seguido, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO** precisó: El propósito fundamental de este planteamiento que se hace en torno a la condición o citación de reunión, en primer lugar como lo han comentado no está presente el Presidente de la Comisión a quien se lo solicitó, precisamente la aprobación o la autorización para que ésta se llevara y se realizara en los términos que la Ley establece, ésta se realiza pero en función de qué, de que era necesario, era básico el atender un planteamiento que nos hace los Tribunales Electorales, en la medida y en los términos que éstos nos están solicitando, el ratificar algunos elementos que se habían hecho en el planteamiento anterior, entonces era necesario el realizar este dictamen; se le solicita al Presidente si a través del único miembro de la Comisión que en este momento podría hacer el planteamiento y dice que con plena solvencia se puede hacer y además está como dice el Presidente del Consejo Electoral, que se puede trabajar el Consejo a través de Comisiones, no hemos hecho otra cosa más que atender justamente lo que nos solicita los Tribunales en torno a este esquema a este planteamiento, y estamos dando respuesta en función y en atención a ese planteamiento y en función

también a lo que la Ley establece para el desahogo de estos planteamientos. -----

-----Enseguida el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RAÚL FLORES ADAME** recalcó: Si bien es cierto como lo comenta Presidente, los Consejeros estamos facultados para presentar puntos de acuerdo ante el Pleno, esto no corresponde al motivo de la convocatoria y no con esto quiero decir que no se lleve a cabo la sesión, porque tenemos un plazo por cumplir, simplemente hago la observación para que quede asentado en actas, para lo que en su momento haga lugar o conveniencia, porque estamos convocados para discutir un punto de acuerdo que presenta la Comisión misma que no fue convocada y propiamente desahogada de esa Comisión y a nombre de quien se está presentando el punto de acuerdo, estoy de acuerdo que el Consejero a título personal que es una sesión extraordinaria, conforme al reglamento y la ley no puede haber modificaciones del orden del día, estaríamos cayendo en algún tipo de irregularidad, le pido que lo reflexione, yo vengo preparado porque debimos de haber reunido a la Comisión, no se reúne la propia Comisión, está presentando a título personal fuera de lo que previene la propia convocatoria que está hoy presentando para su aprobación y en la que en su momento lo manifestaremos, pero le vuelvo a insistir, no está cuidando como en muchas ocasiones las formas correctas para llevar a tratar los asuntos en el Pleno, quiero que quede asentado en actas para lo que en su momento haga lugar. -----

-----En relación a lo anterior, el **CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó lo siguiente: También para que quede asentado en actas, quiero citar el antecedente de la presentación de un punto de acuerdo, por parte de un Vocal integrante de alguna Comisión por instrucciones del Presidente de la misma. En la Tercera Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de mayo del dos mil ocho el Consejero Jaime Vargas Flores, Vocal integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, presentó por instrucciones del Consejero Raúl Flores Adame, Presidente de la misma, dos puntos de acuerdo relativos a la solicitud de autorización al Encargado de la Dirección de Administración del Instituto Estatal Electoral, para celebrar la contratación del Despacho de Contadores Públicos certificados a efecto de llevar a cabo los trabajos de auditoría a los informes anuales presentados por los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil siete, y la solicitud de autorización para entregar la quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, decimaprimer y decimasegunda ministración del financiamiento público estatal permanente, correspondiente al ejercicio dos mil ocho. ---

-----Posteriormente el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO** reiteró: Esta propuesta está plenamente avalada y está aprobada por el Consejero Jaime Vargas, Presidente de la Comisión, él tuvo la notificación, la aprobación, él sabe exactamente de este contenido, es decir, hay plena aprobación entonces estamos en condiciones de participar en un proceso que para él es fundamental, incluso para el Consejo, creo que teníamos la necesidad de hacer justamente esta participación. -----

Así mismo el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RAÚL FLORES ADAME** solicitó la palabra para decir lo siguiente: Previa reunión de Comisión, porque yo quiero decirle que el Consejero Jaime Vargas no es la Comisión, la Comisión la integramos tres personas y yo vuelvo a lo mismo, no está correctamente convocada la sesión, porque usted está presentando un punto de acuerdo de una resolución que está emitiendo al parecer la Comisión, si usted hubiera convocado Presidente, la presentación de un punto de acuerdo que presenta un integrante de la Comisión estaría de acuerdo porque fue convocado correctamente, nomás quiero hacer esa aclaración, previa sesión de la

Comisión claro que el Vocal puede por instrucciones del Presidente, que también por instrucciones suena ¿cómo le instruye un par a otro par?, a solicitud del Consejero la presentación del punto de acuerdo que se discutió la propia Comisión, no ha habido hasta el momento una sesión de Comisión, por lo que la convocatoria, el orden del día trae un vicio de origen, punto de acuerdo que presenta la Comisión, es punto de acuerdo y no puede ser modificado porque estamos en sesión extraordinaria, pero en todo caso sería punto de acuerdo que presenta el Consejero integrante de la Comisión, entonces no habría este vicio de origen que tiene la propia convocatoria, lo digo para lo que haya lugar, es cuanto. -----

-----Por otro lado, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ** expresó lo siguiente: Lo que me llama mucho la atención es que tal pareciera que fue un acuerdo de la Comisión o de algunos integrantes de la Comisión, porque ni siquiera estaba enterado el Consejero Raúl Flores de esto que se está presentando ahorita, no sé por qué no se tomó en cuenta al otro miembro de la Comisión, se me hace muy raro, el asunto que se citó hace rato acerca del acuerdo que se llevó junto con Jaime Vargas, yo recuerdo haber estado cuando estaba el Consejero Raúl Flores Adame y platicó con él para que se hiciera ese acuerdo, o sea se pusieron de acuerdo, aquí parece que no hubo ninguna comunicación de parte de Humberto Hernández con Raúl Flores Adame, es cuanto. -----

-----Acto continuo, el **CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO** opinó: Creo que no estamos ahogando en un vaso de agua y queremos sacar estas cosas al vapor sin fundamentación ni motivación, y queremos perfeccionar algo que viene imperfecto, hay que reconocerlo, es cierto, no puede presentarse como un punto de acuerdo de una Comisión que no se reunió, pero puede solventarse, en virtud del término que hay para que el Consejo conteste al Tribunal Electoral, qué es el objetivo que nos trae aquí, la respuesta que debe darse en tiempo y forma al Tribunal Local de Justicia Electoral y yo creo que ningún punto de acuerdo de los miembros de la Comisión en este momento puede tomarse en cuenta, porque no se reunieron, yo creo que esto podría corregirse si se presenta una propuesta de los Consejeros, la del Doctor se puede tomar como una participación individual, como lo puede hacer el otro miembro de la Comisión, en este caso Raúl o el mismo Consejero Jaime Vargas, pero en sí yo creo que debemos respetar el procedimiento ordinario que establece nuestro reglamento y en la Ley, y no hacer cosas buenas que parezcan malas ni viceversa y no caigamos en discusiones bizantinas que al final de cuentas, lo único que vamos hacer es polarizar la discusión y no centrarlas en el objetivo esencial de cumplir una orden del Tribunal de Justicia Electoral del Estado. -----

-----Enseguida el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** dijo: Una aclaración, solicité la palabra al mismo tiempo que el Consejero Flores cuando estaba usted leyendo la tarjeta, en ese momento fue cuando solicité el uso de la voz. Dos cosas; uno, el orden del día fue convocado para un acto específico que es un dictamen de una Comisión y no existe el dictamen de la Comisión, eso es un hecho, no hay un dictamen de una Comisión, la Comisión no sesionó, la sesión está convocada erróneamente, hay un error en la convocatoria y número dos, los puntos que leyó usted que presentó la Comisión de Partidos Políticos fueron puntos que se presentaron en asuntos generales en una sesión ordinaria, ahora no hay problema que las Comisiones o los Consejeros presenten puntos de acuerdo, el problema está en que usted se equivocó al convocar a esta sesión señalando que hay un dictamen de una Comisión, cosa que es falsa, no se reunió la Comisión y no hay dictamen de la Comisión, es cuanto. -----

-----El **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RAÚL FLORES ADAME** solicitó la palabra para señalar lo siguiente: No es mi intención que no llevemos a cabo la sesión, simplemente quiero que quede muy asentado en actas, la deficiencia y sustentándose el propio Artículo 62 del Reglamento, podemos continuar la sesión, dice claramente en su párrafo segundo, cuando el Consejo se reúne en sesión extraordinaria, se ocupará únicamente el asunto o asuntos señalados en la convocatoria y el asunto a tratar, es la reposición del procedimiento que marca el propio Tribunal, simplemente yo dije que quede asentado que hay una deficiencia porque es falso que la Comisión esté presentando puntos de acuerdo, estamos aquí en el Pleno para tratar este asunto, completamente de acuerdo con el Artículo 62 del Reglamento podemos continuar, yo nada más quiero que quede asentado en actas para lo que venga a lugar en su momento, que hay una deficiencia en la convocatoria y le solicito que cuando haga las convocatorias y las firme, revise muy bien los temas, porque no podemos seguir presentando este tipo de errores y omisiones, podría ser a veces incluso no casuales que puedan dar lugar a otro tipo de manifestaciones o impugnación en su momento, creo que la sesión sustentado en el párrafo segundo del Artículo 62, puede continuar sin ningún problema, simplemente que quede asentado en actas, porque otro miembro de la Comisión va hacer una presentación de un punto de acuerdo sobre el mismo asunto que no fue convocado de manera correcta y que no estamos discutiendo aquí un punto de acuerdo previo a una sesión de la Comisión, estamos discutiendo el asunto por el cual el Tribunal nos revoca el acuerdo y nos pide que sustentemos y fundamentemos de manera correcta y repongamos ese procedimiento, es cuanto. -----

-----Posteriormente el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** manifestó: Estamos aquí reunidos porque este Consejo hizo mal las cosas y el Tribunal se los regresó y le dijo fundamenta tus actos y hoy vamos a iniciar un acto con una convocatoria mal, para corregir algo que ya hicieron mal, el Tribunal les devolvió el asunto porque no fundaron y motivaron como autoridad y hoy van a llevar a cabo o una sesión mal convocada, mal de origen para corregir una ilegalidad que ya hicieron. -----

---A lo anterior la **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA** externó: En principio interpreto en el mismo sentido el criterio del Consejero Raúl Flores Adame, integrante también de la Comisión de Plebiscito, en el Artículo 62 del Reglamento de este Consejo Electoral se establece que cuando el Consejo se reúna en sesión extraordinaria, se ocupará únicamente del asunto o asuntos señalados en la convocatoria, o sea el asunto es éste, para atender el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, el asunto es el correcto, lo que coincido también que es incorrecto que hay un error al establecerse que el punto de acuerdo se presenta por la Comisión, debió de haber dicho por uno de los integrantes de la Comisión en dado caso. Por otra parte, me parece muy importante comentar los antecedentes de este aspecto, efectivamente estamos aquí para corregir un error nuestro y en términos del reconocimiento de ese error, un día después de que fue recibida la sentencia del Tribunal, convoqué a mis compañeros, porque no fue posible localizarlo también a usted señor Presidente para que comentáramos este asunto y resultó imposible localizar al Consejero Humberto Hernández que en este momento manifiesta presentar la propuesta, resultó inlocalizable a pesar de que él se encontraba en la ciudad, al siguiente día me comenta una disculpa porque tuvo que tener apagado su teléfono celular y no pudo venir y no obstante después de haber comentado en varias ocasiones y mi recomendación fue desde un principio, que era muy importante que se reuniera la Comisión, que aunque el Consejero Vargas Presidente de esta Comisión está fuera del país, que estaban los otros dos Consejeros, el caso del Consejero Flores que él

sí tenía la intención de que se reunieran, recomendé que se reuniera la Comisión, lo planteé con el Secretario Fedatario para que los hiciera coincidir y se reunieran, por otra parte, un argumento que se planteaba de imposibilidad de reunirse la Comisión es que quien convoca es el Presidente y ya revisando el reglamento, observamos que puede convocar el Secretario Fedatario por orden del Presidente y así como el Consejero Hernández pudo coordinarse con el Presidente en este caso el Consejero Vargas para emitir el dictamen que él en este momento manifiesta que va a presentar y que es en coordinación con el Consejero Vargas, así podía haberse coordinado para que se giraran las instrucciones pertinentes al Secretario Fedatario también al Presidente de esa Comisión de Plebiscito para que los hubiera convocado y hubieran desahogado en un primer momento y de una manera también con mayor formalidad como nos lo está exigiendo en este momento el Tribunal Electoral este asunto a tratar, a mí me parece muy importante particularmente por respeto a los Representantes de los Partidos Políticos y a los propios solicitantes de este asunto de plebiscito, que quede claro que de parte de esta Consejera siempre hubo el interés y que insistimos en que era muy importante que se reuniera esa comisión, situación que nunca se realizó y ahora resulta que se está presentando una propuesta como que viene de la Comisión, como ya se ha mencionado en varias ocasiones, nunca hubo tal reunión ni sesión de la Comisión de Plebiscito, por lo tanto la propuesta que se presente por parte del Consejero Hernández en este momento, tendrá que ser a título personal como integrante de esa comisión, es cuanto. -----

-----Acto seguido, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO** dijo: Si vamos a entrar a un proceso de expresarnos con respeto, con formalidad y bajo la normatividad, y reconocimiento también del institucionalismo, entonces lo primero que yo podría decir es esto, que en esta institución hasta ahorita yo quisiera encontrar los procedimientos mediante los cuales se van a desahogar todos los procesos que la Ley nos exige, no conozco hasta ahorita ese documento, es decir desde que yo hago acto de presencia a este foro, todo se discute y se discute con la Ley sobre este foro, pero bajo el criterio, la pasión, la emoción y el circunstancialismo y sobre eso viene el proceso de deliberación, esto denota que no tomamos la Ley en serio, que no tomamos la Ley bajo un concepto y un carácter de profesionalidad, yo quiero entenderlo porque así es la vida institucional, está la Ley pero la Ley se institucionaliza y se hace a través de procedimientos y seguimos el procedimiento derivado de una Ley, no bajo una serie de opiniones que lo único que exhiben son circunstancias que dejan en duda justamente la aplicación eficiente y efectiva y el propósito que persigue la misma Ley y lo voy a decir en este tono, de que esta Comisión reconoce el planteamiento de los Tribunales, quiere atender y quiere responder a esa institución, resulta que la Comisión difícilmente podría integrarse, primero porque un Consejero está fuera del país, y segundo porque un Consejero, y me da gusto que esté en una reunión presente, porque hemos tenido muchas reuniones en las que no ha estado presente, entonces en ese sentido, creo que la única persona, la cual podía y tenía bajo el esquema que estoy planteando de desahogar este punto de acuerdo, para atender a ese institucionalismo, lo estamos haciendo justamente basado en un conjunto de opiniones, justamente en procedimientos institucionales y formales que garantice formalidad, seriedad y el respeto precisamente de la vida institucional, es cuanto. -----

-----A su vez el **CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO** reiteró: Creo que un día claro se ve hasta siempre y si somos claros en los conceptos que manejamos y concretos en la fundamentación como en la argumentación, creo podemos entretenernos mejor, qué es lo que nos tiene aquí, la decisión de un Tribunal que debemos acatar una resolución, se nos dieron cuarenta y ocho horas, si la

Comisión en un momento dado no cumple con su cometido, con todo el respeto que merece la Comisión, la hacemos a un lado, porque la orden es para el Consejo no para la Comisión y el Consejo debe de resolver en forma y términos de acuerdo a los ordenado en dicha resolución y este Consejo, no únicamente está integrado por los siete Consejeros o los seis que estamos ahorita presentes, sino también son responsables y son miembros del Consejo, los Representantes de los Partidos Políticos y la voz de ellos si bien no tienen derecho a voto, tienen el derecho a voz y podrán enriquecer y también hacer sus cuestionamientos acerca del cumplimiento de esta resolución para que no nos enrollemos y no discutamos otras cosas que se pierden en la nada, qué es lo que nos trae aquí, dar la respuesta al Tribunal, por qué nos preocupamos, nos reunimos preocupados porque somos parte de ese Consejo, al cual se ha dado un ultimátum de carácter judicial, entonces cuál es la actitud que debemos asumir, hay que reconocer que el dictamen que se presenta como Comisión no es viable por la vía jurídica, pero hay que buscar la solución porque tenemos un término perentorio, hay que resolverlo y lo debe de resolver el Consejo no la Comisión y el Consejo repito, son los Consejeros y son los Representantes de los Partidos Políticos que si se hizo mal y no se hizo la fundamentación y la motivación que es la que se nos cuestiona a cumplir por parte del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, hay que hacerlo, cuál sería la actitud asumida por nosotros, de declarar improcedente el dictamen de la Comisión por las características que ya se presentaron y que de manera personal se presente uno o dos para analizarlo y en los términos que vengan éstos, cuál es el que más conviene para que lo votemos a favor o en contra, pero hay que dar respuesta al Tribunal, yo creo que ese es el meollo en sí de la reunión de este Consejo el día de hoy, hay que dar respuesta pronta, porque el término se vence y si no vamos a incurrir en una irresponsabilidad, una responsabilidad que no es únicamente de la Comisión, es una responsabilidad de todo el Consejo, Consejeros como Representantes de Partidos Políticos, es cuanto. -----

-----Enseguida pidió la palabra el Ciudadano **ROGELIO ROBLES DUMAS**, Representante Suplente del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** y expresó lo siguiente: Va en el mismo sentido de lo que comenta el Consejero González Rubio; me llama la atención a mí la oficiosidad del Consejero Hernández Soto, porque en el punto resolutivo de la sentencia del Tribunal a la que ordena es a la responsable de la emisión del acto y como atinadamente decía el Consejero González Rubio, la responsable era el Consejo, que el Consejo es el que emite un acto que agravia a los quejosos en este caso a los que solicitaron el plebiscito, se sentían agraviados por un acto del Consejo Estatal Electoral, no por un acto de la Comisión, no fue un acto de la Comisión que la Comisión funcionó ex profeso a solicitud del propio Consejero Presidente que turna a una Comisión para que analice determinado tema o asunto en este caso el plebiscito, cuando el Tribunal ordene al Consejo Estatal Electoral que somos los que estamos aquí presentes, que de hecho no dice désele la razón, lo que dice ahí es funda y motive su acto en los términos del Considerando Seis, yo quería entrar en este punto cuando entremos al análisis de lleno de este documento, quería saber cuáles son los términos del Considerando Seis de la resolución del Tribunal, no sé porque se emitió un resultado que decía que no era procedente y ahora que sí es, yo quisiera ver cuáles son los términos de ese Considerando Seis de la resolución que emitieron, pero a lo que voy yo, es que si el Tribunal determinó que el acto no estaba debidamente fundado y motivado, es un principio general, estamos actuando otra vez igual porque el Consejero Hernández Soto con todos mis respetos, actúa de oficio y dice “yo voy a salvar”, “yo voy a entrarle al quite”, sin que se haya tomado en cuenta al Consejo que es el responsable, en todo caso yo diría que a título del Consejo, el Presidente debe presentar este documento para que sea aprobado al interior del Consejo como un documento de todos, bueno eso sería otra cosa, pero no viene así en la convocatoria que se hizo,

entonces estamos empezando viciados de origen, si se puede corregir en el ánimo de que esto salga en los términos que plantea el Tribunal, que se haga, pero a mí sí me gustaría en su momento ver el Considerando Seis para ver en qué se basaron para hacer este resolutivo, es cuanto. -----

-----Posteriormente el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RAÚL FLORES ADAME** comentó: Yo creo que hay lugar a que continúe la sesión en base al artículo del reglamento que ya dimos lectura, porque vamos a desahogar el punto para el que fuimos convocados, no la forma en que fue incorrectamente convocada y que también da pie a esta reunión para una serie de ineficiencias en la propia dinámica de la operación del Instituto, quiero decirle Consejero Hernández Soto, que mis faltas están debidamente justificadas y fundamentadas, pero no es la razón de mi intervención, sino que sí en base a la vida institucional que vive la propia institución, valga la redundancia, se establece que hay una Ley, y hay un reglamento y son propiamente los que establecen una serie de procedimientos para llevar a cabo cada una de las decisiones que tome este órgano y la propia Ley de Reglamentos, establece que a falta de los mismos y de la misma disposición establecida en la propia Constitución, estaremos sujetos a los acuerdos que tome el Consejo, luego entonces, sí establece la Ley y el propio reglamento procedimientos para hacer convocatorias correctamente efectuadas para poder llegar al punto de tener una sesión y resolver lo que en su momento el asunto a tratar, en este caso, un acatamiento de una autoridad jurisdiccional, entonces sin ser abogado y sin ser un gran estudioso como ustedes de las instituciones, sí existe en esta institución hasta el momento de los cuatro años y medio que tengo, una serie de lineamientos que están establecidos en la propia Ley y el propio reglamento que establecen los procedimientos a seguir y que en todo caso también establece la propia normatividad y que a efecto de que no existieran, nos sometemos a los acuerdos del propio Consejo, entonces sí existen y porque existen tienen que utilizarse y hacerse de manera correcta, creo que hay lugar a continuar con el tema porque precisamente el reglamento establece que vamos a tratar el asunto, lo que sí está deficientemente convocado, como también está deficientemente contestado y presentado ante la autoridad jurisdiccional, cuando solicita ésta los motivos por lo que este Pleno niega y creo que no ha cambiado, porque hemos discutido nuestros compañeros el sentido del mismo en su mayoría y en su momento fundamentaremos y haremos el trabajo que no se hizo, desde el propio Secretario Fedatario a esta institución lo que debió de haber hecho para que no nos viéramos en la penosa necesidad de volver a una sesión, a hacer el trabajo que no hizo con anterioridad como está establecido en los propios procedimientos que establece la Ley y el reglamento, es cuanto. -----

-----A lo que el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO** dijo: En primer lugar yo no he mencionado de la justificación o de la injustificación de la presencia del Consejero, yo creo que no se trata de eso, también a mí se me dice ahorita de que hubo una reunión a la cual se me estuvo solicitando y que difícilmente se tuvo acceso y que en ese momento estaba en Mexicali, creo que yo lo que estoy mostrándole al Consejero Flores es que justificada o no su inasistencia, la Comisión difícilmente podría trabajar sin su presencia, ese es un acto y el otro es una historia que no es el caso de esa reflexión, me presenta la Maestra también que dice que yo no estaba, en fin, que tenía los celulares apagados, es que yo estoy desahogando trabajos que son también serios, institucionales y que no tenía prácticamente acceso en esos momentos, yo después me reporto y cuando yo me desocupe, les estoy diciendo que ese mismo día desahogamos el planteamiento, no fue al siguiente día. Yo insisto en esto, yo no sé por qué este diálogo, yo creo que es más importante la preocupación de este documento si es la forma de desahogarse o el planteamiento fundamental del

documento, que es lo del plebiscito, se ha hablado de todo, menos lo del plebiscito, lo de los ciudadanos, lo que la Ley establece aquí como que hay un elemento de distorsionamiento, de involucramiento, de conjugación de verbos innecesariamente, yo creo que aquí el fundamento es otro; ahora la Comisión con un miembro y apegado a todo aquello que le habilita y le imposibilita la norma, hace la propuesta para que el Consejo trabaje y la propuesta aquí está para que el Consejo trabaje, no para que el Consejo no tenga ni siquiera algún elemento de trabajo en torno al desahogo de esta temática, si de origen le damos justamente la descalificación, entonces yo creo que el Instituto adolece de una Ley que le favorezca y ayude a que haga un desarrollo y estamos en esto o en su caso de una visión y una versión técnica, profesional, justamente de la norma para ser de estos trabajos un trabajo creativo, innovador y constructivo, y no caer en este proceso de estar destruyendo y diluyendo las propuestas que surjan por parte de este Consejo. -----

-----Acto seguido, el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** externó: Primero es triste escuchar a un Consejero con casi dos años aquí en el Consejo decir que no conoce cómo se llevan a cabo los procedimientos aquí en el órgano, sabiendo que hay una Ley de Instituciones, hay una Constitución que protestó respetar, que hay reglamentos emitidos en este órgano y que establecen los procedimientos, también es triste hoy en día que cada vez son más las arbitrariedades por parte del Consejero Presidente, en cuanto al incumplimiento de la norma, lamentablemente no estoy muy de acuerdo en la interpretación de que el asunto es resolver lo del Tribunal, no, el asunto al que se convocó es aprobar o no un dictamen de una comisión, hay un vicio de origen, hay tiempo, hay término, el término creo que se vence el viernes, si hay tiempo por qué no corregir ese vicio de origen, el asunto al que se convocó es resolver sobre un dictamen, yo creo que sí puede el Presidente o un Consejero a título personal presentar una propuesta o que el mismo Pleno lo discuta sobre la resolución o la sentencia del Tribunal, y aquí se discuta y resuelva cómo se va atender la resolución, porque eso es lo que hay que hacer, entonces el asunto al que se convocó esta sesión de acuerdo al orden del día es un dictamen de una comisión, que puede ser equis o que lo que contenga el dictamen, entonces ese es el problema real, que hay un vicio de origen, de forma en la convocatoria que puede generar en un momento determinado una nueva impugnación por un vicio de origen, los que son abogados aquí saben muy bien esa parte, yo creo que si hay términos, hay tiempo se puede componer, es algo que se puede arreglar, solamente es cuestión de voluntad y apegarse a la Ley. -----

-----Por su parte el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ** mencionó: Aquí en este punto de acuerdo del Consejero Hernández, no creo que se esté dando la resolución correcta, quiero decir, ya en el Pleno se votó y no procedía el plebiscito, entonces lo que faltaba era fundamentarlo y motivarlo, simplemente y sencillamente una comisión que no está integrada está decidiendo que está mal la decisión del Pleno, yo creo que esto no tiene por donde entrarle, es cuanto. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** señaló: No estamos tratando el punto José Luna, no estamos todavía en esa parte del orden del día, estamos apenas en las consideraciones sobre el orden del día. -----

-----Acto continuo, la Ciudadana **ANA ELIZABETH LÓPEZ SOTELO** Representante Propietaria del **PARTIDO CONVERGENCIA** manifestó lo siguiente: Aquí hay dos posturas claras; una que dice que no se puede y otra que no se debe, la verdad es que efectivamente no se agota el orden del día, todavía estamos en la discusión, la verdad es que si vamos a seguir

enfascados en la discusión como hasta ahorita, podremos pasar varias horas y no se determinará si se sesionará o no; creo que sí sería importante que se sometiera a consideración el orden del día y se vote, si ya se aprueba que se acepta el orden del día y se va a sesionar, ya vamos sobre la discusión del punto, si se vota que no se aprueba el orden del día, pues ya nos vamos, aprovechando que hay dos Consejeros de la Comisión, que se sesionen, es una atenta, respetuosa solicitud que se pongan de acuerdo y se cite de nuevo, si se dice que la sesión se puede llevar a cabo, vamos discutiendo el punto y que se vote, que se decida, pero creo que es inútil seguir discutiendo si el orden del día es válido o no, es cuanto. -----

-----De nueva cuenta tomó la palabra el **CONSEJERO PRESIDENTE** para aclarar lo siguiente: Creo que es muy simple advertir cuál sería el sentido de la votación de mis compañeros Consejeros, si aprobamos o no el orden del día, lo podemos anticipar, entonces porqué no me permiten si ya sometemos a consideración del Pleno el orden del día y entonces sabremos como decía la Licenciada López Sotelo, si sesionamos o no. -----

-----En ese momento pidió la palabra el **CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO** y comentó: El votarlo así sin aclararlo y sin aceptar una responsabilidad expresa de todos, no es un dictamen, es un punto de acuerdo, lo único que se agregaría, por error no se puso un punto de acuerdo presentado por el miembro de la Comisión, eso sería lo correcto y si es con esa aclaración, yo creo que podemos seguir. -----

-----Acto seguido, a solicitud del **CONSEJERO PRESIDENTE** el **SECRETARIO FEDATARIO** manifestó lo siguiente: Consejera y Consejeros Electorales, se somete a su consideración en votación económica, la propuesta del orden del día para esta Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral; por lo que les solicito se sirvan levantar su mano aquellos que estén en primer lugar por la aprobación de dicha propuesta; e informó que existían seis votos a favor. -----

-----El **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo seis votos a favor, se aprueba por unanimidad el orden del día para esta Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

-----A continuación el **SECRETARIO FEDATARIO** dio cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

-----3.- Punto de acuerdo que presenta la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de la solicitud de plebiscito presentada al Consejo Estatal Electoral, relativo al cumplimiento de los requisitos formales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el expediente número RI-003/2008, formado como activo del Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano Damián Gilberto Fierro Velázquez, en el que se impugnó el acuerdo emitido por el Pleno de este Quinto Consejo Estatal Electoral en la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiuno de julio del dos mil ocho. 3.1 Lectura del punto de acuerdo. 3.2 Discusión y aprobación en su caso. -----

-----Posteriormente el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO** expresó: Como ya se dio el planteamiento, yo creo que no es necesaria su lectura, sino más bien

someterlo a proceso de votación o si consideran su presentación yo solicitaría al Secretario Técnico, si fuera tan amable si es que así lo considera el Consejo. -----

-----A lo que el **SECRETARIO FEDATARIO** se dispuso a dar lectura al siguiente punto de acuerdo, manifestando lo siguiente: Honorable Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California. Presente.- Por instrucciones del Consejero Electoral Jaime Vargas Flores, Presidente de la Comisión Especial para el estudio y análisis de la solicitud de Plebiscito presentada al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral (Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana), en mi calidad de Vocal de la misma, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 121, segundo párrafo, 109 fracción VII, 122 fracción XLII, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, 3, 5, 13, 15, 16 y 17, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, así como en cumplimiento a la Sentencia recaída en el expediente No. RI-00/2008, sometemos a la consideración de este Pleno el siguiente Punto de acuerdo, relativo al cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de plebiscito respecto al crédito solicitado por el XIX Ayuntamiento de Ensenada, presentada al Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, al tenor de los siguientes, Antecedentes, Considerandos y Puntos de Acuerdo. Primero.- La solicitud de la realización de una consulta mediante Plebiscito referente a la aprobación del endeudamiento solicitado al Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS) por el XIX Ayuntamiento de Ensenada por la cantidad de doscientos seis mil trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional sí reúne satisfactoriamente todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Segundo.- Notifíquese por oficio al C. Damián Gilberto Fierro Velásquez, representante común de los ciudadanos solicitantes, la emisión del presente acuerdo, adjuntando copia certificada del mismo. Tercero.- Notifíquese por oficio al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California. Dado en la sala de sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Vocal; Humberto Hernández Soto, Secretario Técnico; Daniel García García. Es cuanto. -----

-----Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Está a consideración de este Pleno, el punto de acuerdo. -----

-----En ese momento solicitó la palabra el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RAÚL FLORES ADAME** y precisó: Para ser breves, otra vez más y dejamos asentado desde la convocatoria con sus deficiencias, estamos aquí reunidos porque la propia área jurídica que recae en el Secretario Fedatario, no hizo correctamente su trabajo, en ese sentido sí nos vemos obligados quienes votamos en contra, hacer lectura íntegra de cómo debe de quedar el dictamen, para que sea anexado y en su momento a la hora de que una autoridad jurisdiccional requiera, no se ande inventando o improvisando y pueda quedar este asunto totalmente resuelto, por lo que en ese sentido quede muy claro que no presenta el dictamen la Comisión, lo presenta un integrante de la Comisión y en segundo, los que vamos a volver a votar en contra y ratificar la decisión que tomamos en su momento, solicitamos que la lectura, se inserte tal cual y sean las razones y motivos, la fundamentación y

motivación que está solicitando el propio Tribunal, por lo que me permito dar lectura a los antecedentes y como debe de quedar resuelto el propio punto de acuerdo. Y dice: Antecedentes: Con fecha nueve de julio de dos mil ocho, el C. Víctor Alarcón Requejo, Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento al Artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana, informó al Congreso del Estado mediante Oficio Número CEE/562/2008, de la solicitud para la celebración del plebiscito a que se hace referencia. Tercero.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral en su V Sesión Extraordinaria celebrada el quince de julio de dos mil ocho, aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la integración de la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de la solicitud de Plebiscito presentada ante el Consejo Estatal Electoral, integrándose con los Consejeros Ciudadanos Raúl Flores Adame, Humberto Hernández Soto y Jaime Vargas Flores. Cuarto.- Con fecha quince de julio del año en curso, los solicitantes a través de quien se ostenta como su representante común y en alcance a su escrito inicial, solicitaron al Consejo Estatal Electoral emitiera las medias precautorias pertinentes a efecto de que no se consumara el acto de manera irreparable y de manera inmediata, haciendo del conocimiento al H. Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes. Quinto.- En cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del acuerdo del que se hace referencia en el antecedente inmediato anterior, la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de la Solicitud de Plebiscito, celebró sesión de trabajo con fecha quince del mes y año en curso para integrarse en apego al Artículo 18 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, de la siguiente manera: Consejeros Ciudadanos Raúl Flores Adame y Humberto Hernández Soto como Vocales, Presidente Jaime Vargas Flores y como Secretario Técnico, el Secretario Fedatario Lic. Daniel García García. Sexto.- Así mismo, en la misma fecha, los interesados presentaron ante el Congreso del Estado de Baja California, la siguiente solicitud, la cual se inserta de manera íntegra. Ocho.- El día diecisiete de julio del presente año, esta Comisión de Especial para el estudio y análisis de la solicitud de Plebiscito, decidió celebrar sesión con el objeto de analizar, discutir y dictaminar si la solicitud cumple con los requisitos formales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, respecto del crédito solicitado por el XIX Ayuntamiento de Ensenada, Baja California. A esta sesión asistieron los Consejeros Ciudadanos C. Jaime Vargas Flores y Humberto Hernández Soto en su calidad de Presidente y Vocal de la Comisión, respectivamente, así como el Lic. Daniel García García, Secretario Técnico de la misma. Asimismo, se contó con la presencia de los C.C. Omar Verdugo Barba, Ana Elizabeth López Sotelo, y Rogelio Robles Dumas, Representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Convergencia, y Nueva Alianza, respectivamente. Contando además con la presencia de la Consejera Ciudadana Numeraria, Marina Del Pilar Olmeda García y del Consejero Ciudadano Supernumerario José Guadalupe González Rubio. Noveno.- El día veintiuno de julio del año en curso a las doce horas, se recibió en Oficialía de Partes de este Consejo General Electoral, oficio número 2846 enviado por el Congreso del Estado en el cual informan que el crédito solicitado por el Ayuntamiento de Ensenada y que se relaciona con la solicitud de plebiscito, fue aprobado por el Congreso del Estado de Baja California el pasado día diecisiete de julio mediante decreto número 95, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dieciocho de julio del dos mil ocho. Décimo.- Que con fecha veintiuno de julio del dos mil ocho, el Consejo Estatal Electoral, celebró su VI Sesión Extraordinaria, misma en la que se resolvió no aprobar el Dictamen Número Uno presentado por la Comisión Especial para el estudio y análisis de la solicitud de Plebiscito presentada al Consejo Estatal Electoral, relativo al cumplimiento de los requisitos formales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Decimoprimer.- Que el día treinta de julio del año en curso, se recibió en

Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral, Recurso de Inconformidad promovido por el C. Damián Gilberto Fierro Velásquez, mediante el cual impugna la no aprobación del Dictamen Número Uno, relativo al cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de plebiscito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Doce: Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho, se notificó a este Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, mediante oficio No. TJE-254/2008, la sentencia recaída en el expediente No. RI-003/2008, relativo al Recurso de Inconformidad promovido por Damián Gilberto Fierro Velásquez, Representante Común de Ciudadanos Solicitantes de Plebiscito, cuyos puntos resolutiveos establecen: Primero: Son fundados los agravios hechos valer por el recurrente en consecuencia se revoca el acto reclamado. Segundo: Se ordena a la responsable, la emisión de un acto debidamente fundado y motivado, en los términos de lo dispuesto en el Considerando Sexto de la presente resolución. Una vez revisados y analizados los documentos que se adjuntaron a la solicitud de Plebiscito presentada al Consejo Estatal Electoral, los integrantes vertieron los siguientes considerandos: Que la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California en su artículo 1 establece que la presente Ley es reglamentaria de los artículos 5, 8, 28, 34 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es de orden público e interés social; tiene por objeto fomentar, impulsar, promover, consolidar y establecer los instrumentos y mecanismos que permitan regular el proceso democrático de participación ciudadana en el ámbito de competencia del Estado y de los Ayuntamientos. Segundo: Que el numeral 2 de la misma Ley, dispone que los instrumentos de participación ciudadana son: I.- Plebiscito; II.- Referéndum, y III.- Iniciativa Ciudadana. Y que los principios rectores de la participación ciudadana son la libertad, la democracia, la corresponsabilidad, la solidaridad, el bien general, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad y la equidad. Tercero.- Que el artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana instituye que la aplicación y ejecución de las normas contenidas en esta Ley, dentro de su respectivo ámbito de competencia, corresponden al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Ayuntamientos del Estado, Instituto Estatal Electoral y al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado. Así mismo contempla que, para el desempeño de sus funciones el Instituto Estatal Electoral y el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado ejercerán aquellas atribuciones y facultades que les otorgan otras leyes, siempre que no se contrapongan a esta Ley. Cuarto: Que la interpretación de las disposiciones de esta Ley, se hará tomando en cuenta el objeto y los principios rectores de la participación ciudadana previstos en sus artículos 1 y 2, atendiendo indistintamente a los criterios gramatical, sistemático y funcional, según lo dispone el artículo 4 de la Ley de la materia. Quinto: Que a falta de disposición expresa en esta Ley, se estará a lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, en los reglamentos municipales en el ámbito de su competencia, en los acuerdos del Consejo Estatal Electoral dictados dentro de su competencia, los criterios obligatorios que dicte el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado y a los principios generales del derecho, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Participación Ciudadana. Sexto: Que el artículo 6 de la Ley establece que, para el desempeño de sus funciones los órganos previstos en esta Ley, contarán con el apoyo de las autoridades estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de su competencia. Séptimo: Que en términos del Artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana, corresponde al Instituto Estatal Electoral a través del Consejo Estatal Electoral, organizar y desarrollar el proceso del Plebiscito de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; competencia que se deriva además, en los numerales 109 fracción VII y 122, fracciones XXXIV y XLII, de la Ley de Instituciones y

Procesos Electorales. Así mismo, es la autoridad competente para efectuar la calificación de procedencia, el cómputo de los resultados, los efectos del plebiscito y ordenar, en su caso, los actos que sean necesarios de acuerdo a esta Ley. Octavo: Que según lo establecido por el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California en relación con los artículos 17 y 45 de la misma Ley, el Consejo Estatal Electoral integrará una Comisión la cual deberá estudiar la solicitud de Plebiscito, el cumplimiento de los requisitos exigidos y la trascendencia para la vida pública, para que sea presentada a la soberanía de este órgano superior normativo. Noveno: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Participación Ciudadana, el Plebiscito tiene por objeto consultar a los ciudadanos para que expresen su aprobación o rechazo a los siguientes actos. Primero: Los actos del Poder Ejecutivo, que se consideren como trascendentes en la vida pública del Estado. Segundo: Los actos de los Ayuntamientos que se consideren trascendentes para la vida pública del municipio de que se trate, y tercero: Los actos del Congreso del Estado referentes a la formación de nuevos municipios dentro de los límites de los existentes o la supresión de alguno de éstos. Décimo: Asimismo la Ley de referencia, en su artículo 14 establece los sujetos legitimados que pueden solicitar el Plebiscito, siendo estos el Congreso del Estado con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; el Gobernador; Los Ayuntamientos, y los ciudadanos vecinos en el Estado que representen cuando menos el uno por ciento de los electores de la Lista Nominal, o en su caso, la correspondiente al municipio respectivo, cuando los efectos del acto se circunscriban sólo a uno de estos. Decimoprimer: Por lo que se refiere a los requisitos que debe contener la solicitud de Plebiscito respectiva, éstos se encuentran precisados en el Artículo 16 de la Ley antes citada, que textualmente, indica Artículo 16.- La solicitud de plebiscito se presentará ante el Consejo y deberá contener por lo menos, uno: El acto que se pretende someter a plebiscito. Dos: La exposición de los motivos y razones por las cuales el acto se considera trascendente para la vida pública del Estado; los argumentos por los cuales debe someterse a plebiscito y la propuesta de pregunta a consultar. Tres: Determinación de la circunscripción territorial en la que se pretenda realizar el plebiscito, y cuarto: Cuando sea presentada por ciudadanos, deberá contener los datos de cada solicitante como son: nombre completo, número de registro de elector, clave de Credencial Estatal de Elector, firma de cada uno de los solicitantes y la designación de un representante común, quien deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. En este caso el Instituto a través de su órgano directivo correspondiente verificará los datos aportados. El representante común designado por los promoventes, tendrá la representación legal para los efectos de esta Ley. Para el caso de esta última fracción, el Instituto facilitará al solicitante los formatos oficiales a efecto de que en ellos recabe la información de los ciudadanos que representen el porcentaje que exige esta Ley. En términos del numeral 17 de la citada Ley, el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, determinará si se satisfacen los requisitos a que se refiere el artículo antes transcrito, haciéndolo del conocimiento de los solicitantes y de la autoridad de quien emana el acto. Decimotercero: Que una vez analizado el expediente correspondiente a la solicitud de la realización de una consulta mediante Plebiscito referente a la aprobación del endeudamiento solicitado al Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS) por el XIX Ayuntamiento de Ensenada por la cantidad de doscientos seis millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, en relación a los requisitos exigidos por el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California se concluyó lo siguiente: El requisito exigido en la fracción I, no lo reúne la solicitud de plebiscito, toda vez que los solicitantes en su escrito inicial no acreditaron la existencia

del acto motivo del mismo, es decir, la tramitación o aprobación del endeudamiento solicitado al Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS) por el XIX Ayuntamiento de Ensenada por la cantidad ya antes prevista, debido a que no acompañaron a su solicitud de plebiscito probanza alguna que acreditara su dicho, como pudiera haber sido copia certificada del acuerdo tomado por el cabildo del ayuntamiento de Ensenada en donde se hubiera concretizado la presunta autorización de endeudamiento con el banco referido anteriormente. Respecto al requisito establecido en la fracción II, no se cumple en el presente caso, toda vez que enuncian sus puntos de vista en los siguientes términos: 1.- Se solicita a nombre del Ayuntamiento de Ensenada, siendo nosotros, ciudadanos y habitantes de este municipio, quienes debemos tomar la decisión. 2.- Afecta nuestro presente, extendiéndose a su vez a nuestro futuro y el de nuestras familias, ya que no es la actual administración municipal la que se compromete al pago, sino que se pretende que sean los ayuntamientos subsecuentes quienes salden la deuda, cuyo pago se estima cuando menos en los próximos veinte años a partir del dos mil diez, año que el actual gobierno municipal termina su gestión. 3.- Las obras que planean realizarse no han sido debidamente justificadas ni consultadas con la población de nuestro municipio y, por lo tanto, desconocemos si satisfacen las necesidades primordiales del mismo. 4.- El costo que pagaremos por la realización del proyecto contemplado será muy elevado, ya que genera una cantidad millonaria de intereses. 5.- Consideramos que una decisión de tal magnitud debe ser perfectamente bien informada a la población del municipio, puesto que somos los ciudadanos los que saldamos estas deudas a través de las contribuciones. En este sentido, se considera que lo expuesto por los solicitantes es impreciso y confuso, ya que respecto al primero de sus argumentos, exponen que debieran ser directamente los ciudadanos y no el Ayuntamiento quienes en dado caso solicitaran un crédito, argumento que resulta insustentable conforme a la normatividad administrativa estatal y a la legislación interna de los Municipios, particularmente lo establecido en la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California, en el numeral 83 fracción VIII, que a la letra establece: Artículo 83.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, corresponde a los municipios. Garantizar la sustentabilidad del desarrollo en su territorio, creando las condiciones para la adecuada prestación de los servicios sociales a su cargo y alentando la coordinación y concentración de acciones con los gobiernos federal y estatal, así como la participación social, a fin de elevar la calidad de vida de las personas. Asimismo, en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es aplicable para este caso lo establecido en el artículo 3 fracciones I, III y IV, y el artículo 6 de la misma que ley, que a la letra indican: Artículo 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno. Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. Artículo 6: De la representación legal del Municipio. En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. Por su parte, la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California establece respecto al tema que nos acoge, en sus artículos 6 y 10, lo siguiente: Artículo 6: Al

Congreso del Estado corresponde: Autorizar al Ejecutivo del Estado; Ayuntamientos; titulares de la Entidades Paraestatales; así como a los titulares de las Entidades Paramunicipales de conformidad con las disposiciones aplicables; para que de acuerdo con los ordenamientos vigentes realicen operaciones de financiamiento que constituyan Deuda Pública. Artículo 10: Corresponde a los municipios, por conducto de los Ayuntamientos: Incluir en sus programas financieros los montos de endeudamiento derivados de las operaciones de financiamiento que constituyan Deuda Pública, necesarios para cubrir los requerimientos del ejercicio fiscal correspondiente, así como los elementos de juicios que lo justifiquen y la mención expresa a las partidas del Presupuesto de Egresos destinadas a la realización de pagos de capital e intereses; solicitar al Congreso del Estado las

Autorizaciones a que se refiere el artículo 6° de esta Ley, relacionadas con la Deuda Pública Municipal. Respecto a los argumentos vertidos en los puntos subsiguientes de la solicitud de plebiscito, no es factible considerarlos, toda vez que no se acreditó la veracidad del acto que motiva esta solicitud, pues solo serán materia de análisis en dado caso, de que se acrediten íntegramente los requisitos de forma de la solicitud de plebiscito, para cumplir con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Por lo que toca al requisito descrito en la fracción III, se reúne en el presente asunto al indicarse en el escrito de solicitud, que la circunscripción territorial del Plebiscito comprenderá todo el municipio de Ensenada, Baja California. El requisito de la fracción IV, se acredita parcialmente en consideración de que no obstante de la presentación de una relación de datos con nombres completos, clave de elector y firmas de los tres mil setecientos veinticuatro ciudadanos solicitantes, los ciudadanos incumplieron en la forma, al no presentar la información en los formatos oficiales que se exige conforme a este precepto. Asimismo en la solicitud se hace la designación de un representante común, el ciudadano Damián Gilberto Fierro Velásquez, quien a su vez señala domicilio para oír y recibir notificaciones que es el ubicado en Av. Esteban Ruiz No. 337 en el poblado Mandadero de Ensenada, B.C. De igual forma, tal y como lo establece la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, el Presidente del Consejo Estatal Electoral, giró instrucciones a la Dirección General del Registro Estatal de Electores del Instituto Estatal Electoral, para que procediera a verificar los datos aportados por los solicitantes a efecto de que los ciudadanos vecinos del Ayuntamiento realmente representen cuando menos el uno por ciento de los electores de la Lista Nominal de Electores. A lo anterior el Lic. Giovanni Adame Alba, Director del Registro Estatal de Electores, informó mediante oficio No. DGREEE/0972/08 de fecha quince de julio de dos mil ocho, que de los tres mil setecientos veinticuatro ciudadanos enlistados en la relación remitida, tres mil veintiuno se encuentran inscritos en la Lista Nominal de Electores, representando así el uno por ciento de la Lista Nominal no dejando de observar que es un padrón que se encuentra desactualizado debido a que dejó de existir el funcionamiento de la propia credencial y el propio Registro Estatal de Electores. Es importante precisar, que no obstante que el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, realizó, las recomendaciones pertinentes para motivar y fundamentar mejor nuestra resolución, como son el solicitar al Ayuntamiento del Municipio de Ensenada un informe del estado que guarda la tramitación del crédito controvertido, éstas no fueron tomadas en cuenta por el Consejero Presidente de este Consejo General Electoral, C. Víctor Alarcón Requejo, pues inexplicablemente omitió girar oficio a la autoridad municipal del Ayuntamiento de Ensenada para conocer la situación que guarda el crédito en discusión, desatendiendo las recomendaciones formuladas en la sentencia antes referida. Por su parte, es importante considerar como hecho superviviente, respecto a las consecuencias jurídicas para efectos de la solicitud del plebiscito, la circunstancia de que el crédito fue

aprobado por el Congreso del Estado de Baja California el pasado día diecisiete de julio mediante decreto no. 95, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dieciocho de julio del año en curso; hecho que además fue notificado a este Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana mediante oficio no. 2846 de fecha veintiuno de julio a las doce horas. Derivado de lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia de plebiscito solicitada, prevista en el artículo 47 fracción V, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, cuyo tenor dice: Artículo 47: Son causas de improcedencia, que el acto objeto del plebiscito se haya consumado y no puedan restituirse las cosas a la situación que guardaban con anterioridad. Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General Electoral concluye que la solicitud de Plebiscito relativa a la aprobación del endeudamiento solicitado al Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS) por el XIX Ayuntamiento de Ensenada no reúne los requisitos formales que establecen las fracciones I y II del artículo 16 la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en los términos y alcances del Considerando XIII del presente dictamen y aunado a lo anterior se surte la causal de improcedencia prevista en la fracción V, del artículo 47 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Resulta importante precisar, que debido a los plazos tan estrechos que el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California estableció para dar cumplimiento a la sentencia no. RI-003/2008, esto es cuarenta y ocho horas contadas a partir de su notificación, hizo materialmente imposible que la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de la solicitud de plebiscito de este Consejo General Electoral, al ayuntamiento del municipio de Ensenada, pudiera reunirse para sesionar y emitir el dictamen correspondiente, toda vez que la mayoría de sus integrantes se encontraban fuera del Estado. Sin embargo, con la finalidad de no incumplir con la resolución del Órgano Jurisdiccional lo cual sería gravísimo; y considerando que el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana erigido en órgano colegiado, es quien en definitiva aprueba o desaprueba un dictamen, es por ello que se somete a la consideración de este pleno, con fundamento en lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, artículo 17 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y 18 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, los siguientes puntos de acuerdo que es como la mayoría de los integrantes de este Consejo ordenamos o solicitamos que se establezca en el punto de acuerdo para que quede reflejado y sentir de la mayoría de este Consejo. Puntos de acuerdo: Primero.- La solicitud de la realización de una consulta mediante Plebiscito referente a la aprobación del endeudamiento solicitado al Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS) por el XIX Ayuntamiento de Ensenada por la cantidad de doscientos seis millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional; no reúne satisfactoriamente todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Segundo.- Se sobresee la solicitud del plebiscito toda vez que el acto materia de la solicitud se ha consumado en términos de la notificación realizada por el Congreso del Estado de Baja California a este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Tercero.- Notifíquese por oficio al Ciudadano Damián Gilberto Fierro Velásquez, representante común de los ciudadanos solicitantes, la emisión del presente acuerdo adjuntándose copia certificada del mismo. Cuarto.- Notifíquese por oficio al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado el cumplimiento de éste, aprobado por la mayoría de los integrantes del Pleno. Dado en la sala de sesiones de este Instituto Estatal Electoral, es cuanto. -----

-----Posteriormente el
CONSEJERO PRESIDENTE indicó: Al Consejero Raúl Flores Adame, que está

presentando este punto de acuerdo, quisiera hacerle una pregunta, una reflexión y al final una invitación. ¿Esto que está presentando es otro punto de acuerdo? -----

A lo que el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RAÚL FLORES ADAME** respondió: No Presidente, porque debido a la convocatoria que aprobamos, no estaría facultado para presentar otro punto de acuerdo, le estoy haciendo la tarea que no hizo correctamente el área del Secretario Fedatario que depende de su responsabilidad, para que sea insertado los motivos por los cual la mayoría de este Pleno del Consejo, porque estoy hablando a nombre del resto de los Consejeros, cómo fundamentamos y motivamos los hechos a los que llegamos para decirle que no desde el primer momento a los solicitantes de este plebiscito. -----

-----De nuevo en uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: La mayoría hay que acreditarla y se acredita votando, eso no es de palabra, por eso me extrañaba cuando decía usted la mayoría de los miembros de este Consejo, que será sin duda una vez que se emita su votación, lo que me parece es que tiene su peso jurídico y que en aras de mostrar la disposición de un servidor, es que si esta convocatoria adolece de origen por una palabra que decía punto de acuerdo que presenta un integrante de la Comisión Especial, que por cierto se han presentado dos puntos de acuerdo por otro integrante. Si por una imprecisión de una palabra que finalmente queda resuelta, una vez que el Consejo General resuelva el asunto porque ese es el máximo órgano normativo y tiene facultades para resolver sobre el asunto, eso queda resuelto; lo que no me parece que queda resuelto es que se esté incorporando otro punto de acuerdo y yo les diría, esto me parece que es con más peso jurídico si se tratase de impugnar, yo decía desde un principio, mostrando la disposición de un servidor, si les parece y atendiendo incluso la sugerencia del ciudadano representante del Partido Acción Nacional, podemos sesionar en sesión extraordinaria el viernes, si los miembros integrantes de la Comisión Especial para el estudio y análisis de plebiscito deciden reunirse el jueves y llegar a una sesión extraordinaria que no traiga como antecedente ni dolo, ni malas interpretaciones, ni otros considerandos jurídicos, lo pongo a consideración de ustedes en el ánimo de que la resolución a que llegue el Consejo tenga el peso jurídico que debiese tener, no obstante que no comparto en lo personal el sentido del punto de acuerdo que propone, sin embargo como Presidente de este Consejo, es mi deber convocarlos a partir de una sesión extraordinaria que no sea objetada por cuestiones jurídicas, queda mi propuesta. -----

-----En ese momento solicitó el uso de la voz el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RAÚL FLORES ADAME** y manifestó lo siguiente: Presidente con todo respeto, si hubiera usted reflexionado en su momento y sus asesores lo hubieran asesorado bien, usted hubiera retirado su propuesta de haber hecho la sesión y de haber iniciado la sesión desde un principio, en este momento ya estamos instalados, fue aprobada, no estoy presentando un punto de acuerdo, estoy presentando la resolución que la mayoría y digo, porque ya fue manifestada la voluntad de la mayoría del Pleno en su momento que esta mayoría que fue manifestada en una votación en su momento, no fue debidamente fundada y motivada, por los que son los responsables de presentar el trabajo jurídico a esta comisión cuando y sentimos que fue con dolo, con todo respeto se lo digo, cuando se interpone un recurso y se le requiere la motivación y fundamentación, por lo que dice y se puede revisar el audio de que voy a insertar, voy a presentar cómo nosotros la mayoría que votó en su momento en contra de la propia solicitud, queremos que sea resuelto por este Pleno y voy a darle lectura para que no quede duda de interpretación y tal cual pretendemos que se resuelva, sea manifestado por quienes son responsables de llevar a cabo en su

momento todas las inserciones a papel, entonces esa fue la solicitud que le hice Presidente. -----

-----Por alusión el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Le advierto que al haber sido convocado de esta manera la sesión extraordinaria de este día y al estar consentido el acto como dicen los abogados que vamos a resolver sobre este punto de acuerdo y que de hecho al negar a usted la posibilidad de que vuelva a sesionar la Comisión Especial de esa misma manera se conciente esto, yo nada más quería dejar asentado la disposición de un servidor para partir de una sesión extraordinaria sin complicaciones de ninguna otra índole, aunque ya de fondo el asunto me parece que presenta mayores deficiencias que si se hubiera quedado como estaba. -

-----Enseguida el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ** mencionó: Yo creo que no presentaríamos ningún problema porque muchas veces se ha presentado algún punto de acuerdo o alguna otra situación y se le hacen las adecuaciones necesarias para que lleguemos a la votación correcta, se puede modificar y llegar al punto de acuerdo en el cual estamos de acuerdo la mayoría, es cuanto. -----

-----A lo anterior el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RAÚL FLORES ADAME** señaló: Presidente con todo respeto, vuelvo a insistir si usted hubiera tenido la voluntad de que las cosas se hicieran como tenían que haberse hecho, usted hubiera ordenado que el área de Fedatarios a la hora de contestar al área jurisdiccional a la solicitud correspondiente, se hubiera fundamentado y motivado como lo había hecho en su momento la doctora, porque es una transcripción de las fundamentaciones que se hizo a la cual nos sumamos en la votación, pero es muy sencillo, porque usted nos quiere confundir de igual manera porque no tiene que sesionar la Comisión, porque a final de cuentas, como bien lo dice el Licenciado Robles Dumas a quien se le pide que corrija el acto, no es a la Comisión es al Consejo, y usted a nombre del Consejo debió de haber convocado a una reunión de trabajo y no venir aquí a presentar esta desunión, estas discusiones que a veces creo que son avergonzantes, de haber presentado a nombre de la mayoría del Consejo. Usted respondiendo al acto que está pidiendo reponer el Tribunal o la autoridad jurisdiccional el sentir de la mayoría de este Consejo, en ese sentido lo que estamos manifestando y puede quedar claramente establecido, a menos de que mis compañeros tengan otra opinión, es que este es el sentir, esto es lo que manifestamos la mayoría, esta es la forma en que queremos y exigimos que se resuelva, que no abuse de la potestad que tiene en conducir las sesiones a modo de definir el rumbo de las mismas, para que en este sentido resolvamos y deje de estarnos engañando, si hubiera existido su voluntad, no estuviera aplazándolo, pero si mis compañeros si quiere darle la alusión a la misma y a lo mejor encontrarle un camino para ayudar como les ayudó el Licenciado Vargas en presentar el reclamo a los muchachos correctamente, bueno adelante, lo que estoy diciendo esta es la forma en que se hubiera contestado desde un principio y esa es la forma en que pedimos como mayoría, y que lo pueden corroborar el uso de la voz mis compañeros, que se resuelva y quede asentado en las propias actas de esta sesión, esta es la forma correcta en que se hubiera hecho desde siempre, es cuanto. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó: Vergüenza, vergüenza me hubiera dado a mí haber incluido como respuesta a esta solicitud, los argumentos que esgrime en su punto de acuerdo Consejero, eso sí me hubiera dado vergüenza. Somos Consejeros Electorales, como para argumentar por la parte gubernamental el fondo del asunto, cuando no es justamente lo que la Comisión especial debía resolver, era solamente si cumplía los requisitos o no y no recibir quizás escritos hechos por otros

donde se defiende a ultranza a una instancia de gobierno, no es el caso, no es el momento todavía de abrazarse a ese tipo de banderas, era solamente dictaminar sobre si reunía los requisitos y no apelar a que las instancias de gobierno tienen facultades para acreditar y solicitar crédito, no, no es el momento de haber estado o incluir en ese dictamen, asuntos como la desactualización del padrón electoral del Registro Estatal de Electores, si antes lo hubiera preguntado el Director de Registro Estatal de Electores tiene documentación fehaciente acreditada del Instituto Federal Electoral sobre el padrón electoral que obra en poder del Registro; es decir, argumentos en el ánimo de agregarle a la posición de gobierno de defender un asunto que todavía no es el momento, eso sí me hubiera dado vergüenza, mucha vergüenza me hubiera dado; no lo comparto porque no es la posición de un Consejero Electoral que se aprecie de independiente, de un Consejero Electoral que protestó cumplir con la Constitución con la propia normativa que nos indica la Ley, eso sí me hubiera dado muchísima pena. -----

-----A lo que el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RAÚL FLORES ADAME** externó: Para empezar Presidente de manera responsable, le quiero señalar no es una defensa de ultranza de las autoridades de gobierno o de las propias formas de gobierno, simplemente es un respeto a la propia Ley, estamos viendo si cumple o no los requisitos y el documento tal cual está solicitado no cumple los requisitos, no soy oficioso al querer hacer que cumpla los requisitos si no los cumple, la Ley y la normatividad son muy claras, entonces Presidente por favor es oficioso lo que usted comenta, pero además insulta la inteligencia de la doctora en Derecho Marina del Pilar Olmeda que establece que se le hizo el trabajo, simplemente estoy hablando en representación de los compañeros, pero usted está insultando la inteligencia por lo que le pido que tenga mucho cuidado, ya que está corroborada y comprobado que la Doctora tiene pleno conocimiento en la materia, cosa que usted no tiene, acreditado por lo menos escolarmente, entonces yo sí le quiero decir que es muy apenante su actitud, porque simplemente estamos defendiendo la legalidad, cumple o no con los requisitos, no cumple, está establecido, está insertado en el propio documento, no cumple con los requisitos, irresponsable sería haber que cumpla con los requisitos cuando no los cumple Presidente, con no sé qué fin verdad, pero bueno, es cuanto. -----

-----De nueva cuenta en uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** a lo anterior respondió: Sí, efectivamente mi origen no es académicamente el que me tiene aquí como Consejero Electoral, a mucho orgullo es el haber pertenecido o haber practicado durante veinticinco años al periodismo, una profesión que me enorgullece haber ejercido, y desde que un servidor como los demás Consejeros fuimos electos como Consejeros Electorales, no fue precisamente una condición o un requisitos aunque aplaudo la condición de la pertenencia académica a este Consejo de la Doctora Marina del Pilar Olmeda, como el Consejero Humberto Hernández Soto. -----

-----Acto seguido el Consejero Presidente le cedió la palabra al **CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO** quien expresó: Yo creo que las cosas están llegando más allá de lo necesariamente el convenido a los intereses del Consejo, la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado únicamente nos impele a motivar y fundar la resolución dada, porque para ellos no estuvo debidamente motivada ni fundada, el hecho de que se haya presentado un punto de acuerdo por unos integrantes de la Comisión y resolveríamos si fuéramos prácticos, en lugar de punto de acuerdo, pondríamos puntos de acuerdo de los integrantes de la Comisión y ya resolveríamos gramaticalmente, pero no se trata de eso, se trata de ser congruentes con una responsabilidad que tenemos que en principio dar contestación o cumplimiento en tiempo y forma a esta resolución

del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, o qué entendemos por motivación cada uno de los Consejeros o qué entendemos fundamentación, yo creo que es claro, la motivación para los compañeros que están presentes de la Comisión de Plebiscito es convencer de que el acto sometido a plebiscito es trascendente para la vida de los habitantes del Municipio de Ensenada, etcétera, etcétera, la fundamentación lo establece la propia Ley de Participación Ciudadana, para algunos Consejeros se habrán cubierto los requisitos normativos, y a lo mejor fue suficiente la motivación que dieron en su solicitud de plebiscito, yo no quisiera entrar a fondo en cada uno de los aspectos normativos de la Ley de Participación Ciudadana, porque sería enfrascarnos en una discusión bizantina por las irregularidades que se presentaron y que no tiene al caso volver a exhibirnos, yo creo que hay que resolver el problema con inteligencia, con mesura y ajustados estrictamente a derecho, yo creo que lo que se está presentando ahorita, ese punto de acuerdo hecho por un miembro de la Comisión, no diría de la Comisión, aquí puede ser modificado en los términos que presenta el Consejero Raúl Flores, no otro punto de acuerdo, el mismo acuerdo que presenta y respetando la convocatoria, vamos a modificarlo, si no lo aceptamos en los términos, que se acepte la modificación y de esa manera resolveríamos en esta sesión del Consejo el problema que se está presentando y dejémonos de chismes, es cuanto. -----

-----Por su parte el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO** comentó: Yo creo que este es tan elemental como ya se ha comentado, en primer lugar la reunión tiene como propósito atender el planteamiento de los tribunales; en segundo lugar, esto es relativo a la solicitud de un plebiscito el Tribunal dice la solicitud aún no es clara por una serie, y quiero entenderla de mezclas, de situaciones que la Ley de Participación Ciudadana ahí plantea, voy a decirlo de esta manera, los ciudadanos presentan una solicitud, es responsabilidad del Instituto revisar que esa solicitud atienda los requisitos de introducir esa solicitud para su tratamiento dentro de la institución, pero aquí estamos cubriendo una doble función, negando la presentación de solicitud, antes de ser recibida la solicitud, ya estamos haciendo un veredicto sobre la solicitud, yo lo que quiero entender son precisamente estos momentos, cuando yo dije hace rato el procedimiento, quiero entender que presentaron la solicitud para un plebiscito, es necesario que exista un procedimiento, ahí está en la ley y cubre esos requisitos, eso no quiere decir que el plebiscito sea aprobado por el Instituto, yo creo que es incorporarlo para hacer justamente la serie de juicios, entonces aquí la justificación de esa solicitud es el trabajo que tenemos que hacer internamente en el Instituto, y aquí lo tienen que presentar y lo tienen que argumentar en función de la ley, pero aquí estamos haciendo el trabajo en su generalidad y totalidad o en su caso yo quiero entender, porque aquí veo dos resoluciones, porque creo que esta es la discusión genérica, uno dice no reúne y otra dice sí reúne, yo creo que ese es el enclave en el que debemos justamente nosotros simplemente comprender, yo quiero sustentar esto, que es una solicitud planteada y después de la solicitud viene la valoración de toda la documentación para darle el tratamiento a una solicitud de ciudadanos, a mí me quedaría la sensación de que si tenemos una Ley de Participación Ciudadana, los ciudadanos no van a tener y ni cuentan justamente con esta Ley, porque de entrada el Instituto la está rechazando, cualquier planteamiento y eso nos pone como institución en una plena y absoluta desventaja a la participación ciudadana que la contempla precisamente una ley, por qué no alegamos nosotros de entrada, después la valoramos, la enjuiciamos, porque aquí vienen los elementos de juicio, de valor que realmente no es el espíritu de una solicitud, yo creo que aquí justificarla ya será el trato hacia un trabajo interno que precisamente creo que ya sufrió un desgaste en esa tarea y en este propósito, es cuanto.

-----Enseguida

el

Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** mencionó: Yo vuelvo a insistir en que la participación que hice en el punto anterior señalé la necesidad de ver cuáles eran los fundamentos del propio Tribunal, porque en el punto resolutivo segundo, dice funde y motívese la resolución de este Consejo en los términos del Considerando Seis de la propia sentencia del Tribunal, porque tampoco forman parte de este dictamen que se nos presenta como considerando, y yo creo que debería de estar incluido cuáles son los argumentos que esgrimieron los magistrados para decir que el acto que aquí se emitió en su momento, no estaba debidamente fundado y motivado, creo que eso faltó; me gustaría tener una copia al menos de esa parte de los considerandos para poder en todo caso esgrimir más argumentos, pero en lo que se refiere a la forma y discúlpenme ambos Consejeros, todos me merecen mi respeto, pero cuando hablamos de que por una parte dicen uno de los puntos que se nos presenta, por instrucciones del Consejero Electoral Jaime Vargas Flores, y el otro dice, el suscrito Consejero Raúl Flores Adame Vocal integrante de la Comisión, y para acabar con algunas de estas discusiones, el proemio debería de empezar en cumplimiento de la demanda o de la sentencia esgrimida por el Tribunal, sin decir quien lo presenta o no, porque este es un acto del Consejo, la autoridad responsable es este Consejo y en cumplimiento de esa sentencia del Tribunal es que este Consejo actúe en consecuencia, por lo tanto debería de ser así, desde mi punto de vista, salvo su mejor opinión, pero yo creo que para evitarnos tanto desgaste de que quien lo presenta, el proemio debería de ser así, porque a final de cuentas la esencia del motivo para estar reunidos hoy, es precisamente de darle cumplimiento a ese resolutivo que dice claramente funde y motívese el acto, no dice modifíquese, dice funde y motívese, hasta donde yo tengo entendido porque insisto no tenemos a la vista los considerandos que el propio Tribunal tuvo para terminar con esta sentencia, es cuanto. -----

-----Por otro lado el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** señaló: Primero, yo creo que estamos en la discusión del punto, hay una propuesta distinta a la que presentaron en primer término, yo creo que primero me permito secundarla para seguir en la discusión de la misma; ya entrando en la discusión del documento y de la situación que estamos viviendo, en primer término bien dice el Licenciado Dumas es correcto, estamos aquí para resolver, para dar cumplimiento a una orden del Tribunal, es claro que no está aquí la sentencia porque el Considerando Sexto que usted pide Representante de Nueva Alianza, porque ahí viene cómo lo tiene que hacer, tiene que enviar un oficio, que tiene que pedir información al Ayuntamiento de Ensenada, ahí le dijeron primero has el uno, el dos y luego el tres, pero como no quieren hacer eso, entonces presentan esto y no traen la sentencia aquí al Pleno, porque ahí viene en el Considerando Sexto viene claramente qué tiene que hacer, cuál es el uno, el dos, el tres, incluso les hablan de la posibilidad de que este asunto quede sobreseído en virtud de ser un acto consumado y que consulten al Ayuntamiento de Ensenada, eso viene en la sentencia, por eso no la hacen pública. Luego, cuando estábamos en la discusión de esta solicitud y que no es la discusión de que si se aprueba o no, o si la Ley se detiene o si la voluntad ciudadana es detenida por una decisión del Consejo, era claro y evidente que la solicitud de plebiscito carecía, era deficiente en los puntos formales que establece la Ley, luego hablaban aquí que era un derecho social, porque había que ayudarlo, pero el de los principios generales de derecho social, no dicen que yo tengo que hacer lo que el otro no hace, yo tengo que decirle al otro como lo tiene que hacer, el ejemplo claro del derecho social es el derecho laboral y si un trabajador presenta una demanda de carácter laboral y la cual es oscura, no es clara, el Tribunal le instruye al demandante para que corrija las deficiencias que tiene la demanda y una vez que el demandante hace las correcciones, entonces le dan entrada, pero no la propia autoridad o el Tribunal corrige las deficiencias del ciudadano que está demandando, entonces en ese

orden de ideas, como ya es sabido y lo discutimos en Comisión y en la sesión de Consejo, el documento que se presentó en la solicitud no cumplía con las formalidades, no estamos diciendo que no es procedente, simplemente no cumple con las formalidades y requisitos del artículo 16 de la Ley de Participación del Estado de Baja California, esa era la realidad, como bien lo dice en el documento que señala el Consejero Flores a los que yo me permitiría solamente agregar algunas posiciones en lo relacionado a la fracción IV del Artículo 16, en esa parte hay que tomar en cuenta que quien es la autoridad competente para revisar el padrón y quien tiene el instrumento idóneo y actualizado, es el Instituto Federal Electoral a través de la vocalía del Registro Federal de Electores, la propia Ley Electoral establece cuáles son los procedimientos que el Presidente y el Consejo debe realizar con el Instituto Federal Electoral para llevar a cabo convenios para este tipo de situaciones, el documento que tiene la antes Dirección General del Registro Estatal de Electores, ese documento es un padrón fechado al quince de mayo del dos mil siete, a más de un año del día de hoy, fue el documento que se utilizó para la elección pasada, ese documento no es un documento idóneo, ni es el correcto para poder revisar la veracidad de las firmas y de los nombres y demás datos escritos en hojas blancas, que cuando vimos aquí en la Comisión eran hojas blancas creo que ya tienen un sellito, pero eran hojas blancas en un principio, esas hojas blancas hay que corroborarlas con la base de datos que está en el Registro Federal de Electores, ahora la última parte del mismo artículo 16 el último párrafo establece que las solicitudes de plebiscito, la firma estampada debe ser en formatos que para el efecto entregue el Instituto Estatal Electoral, eso dice la Ley, el hecho de que lo traigan en hoja en blanco es una razón más para demostrar que no cumple con la forma, por qué es la necesidad de que el documento esté en un formato oficial, porque así le da certeza al ciudadano que firma, que es un acto real, que a lo mejor yo firmé para que no me cobraran las cuotas escolares y alguien agarró la hojita con las firmas y ahora resultó que es para otra cosa, cuando se dieron cuenta de eso, le pusieron un sellito a todas las hojas, porque los que estuvimos en la Comisión, nos dimos cuenta que las hojas no tenían sellito y cuando llegamos al Consejo las hojas tenían sellito, entonces algo pasó; esa situación es el incumplimiento de la forma, no estamos en contra de las situaciones democráticas o de decisión, simplemente cumplir con la Ley, a todos nos obliga la Ley sea cual sea nuestro carácter o nuestro régimen y a nosotros como autoridad más aún. -----

-----Acto continuo, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ** recalcó: Para secundar la propuesta del Consejero Raúl Flores, y yo vuelvo a insistir mucho en la cuestión de que así lo dice el Doctor Humberto Hernández hay que recibir la solicitud, eso ya pasó, ya no estamos recibiendo ninguna solicitud, simplemente estamos motivando y sustentando la decisión del Consejo Estatal Electoral, la votación que hicimos, yo me acuerdo que en alguna ocasión no estaba de acuerdo con alguna decisión que se había tomado en el Consejo, pero me dijeron ya que se votó ya es parte de una decisión colegiada, ya no importa la opinión que tú tenías al respecto, entonces la autoridad cuando nos pide sustentar y motivar la decisión que tomó el Consejo, y en este punto de acuerdo que se presentaba no viene, está modificando el sentido de la votación del Consejo Estatal Electoral cosa que es imposible por parte de una comisión, porque el Pleno ya votó, yo nada más digo que secundo la propuesta de Raúl y dando para adelante, es cuanto. -----

-----A lo anterior el **CONSEJERO PRESIDENTE** señaló: Nada más aclarar José Luna, que sí se trata de un nuevo acto, sí hay que votar nuevamente la misma determinación que se tomó, lo cual invalida la anterior, ya no tiene efectos, es un nuevo acto que se debe de generar y efectivamente sustentado, fundado y motivado. Sí es verdad que el Tribunal nos señala el procedimiento a seguir por ejemplo de consultar con el Ayuntamiento de Ensenada el

estado que guarda la solicitud de crédito por el que se solicita el plebiscito, sin embargo esa es para una segunda fase, el momento en el que se encuentra el Consejo General Electoral es si la solicitud reúne o no los requisitos, no se trata sobre su procedencia ni de las atribuciones que tiene o deja de tener el ayuntamiento o los ciudadanos etcétera, es solamente si cumple con los requisitos como bien lo señalaba el Consejero Humberto Hernández Soto y efectivamente como también fue otra alusión a un servidor, la propia Ley Electoral faculta al Registro Estatal de Electores para hacer esa verificación de datos, con todo y que se haya modificado la Ley y que no tengamos un padrón, sí efectivamente tenemos un convenio y una manera de consultarlo y lo hicimos a propósito, con los datos que teníamos y con aquellos que faltaron, la consultamos con el Instituto Federal Electoral en función del mismo convenio que tenemos suscrito con ellos.

-----Acto seguido, el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO RAÚL FLORES ADAME** destacó: Con este último punto, la instancia por la desactualización que tiene el padrón y no es el mismo número de habitantes que refleja el padrón a un año atrás, con éste ahí también refleja una inconsistencia, entonces no es el uno por ciento de los ciudadanos que actualmente están viviendo en la ciudad por la propia movilidad, pero eso ya está demás, porque los de fondo que nosotros tocamos están expuestos y quiero aclarar que pudo presentarlo, pero debido a que se prestó esa confusión de inicio por el vicio de su irresponsabilidad al firmar la convocatoria de manera incorrecta, ya no hice la presentación como integrante de la Comisión. -----

-----En ese momento hizo una intervención el **CONSEJERO PRESIDENTE** para decir lo siguiente: Nada más le voy hacer una observación, omita las valoraciones Consejero por primera vez se lo advierto. -----

-----De nueva cuenta en el uso de la voz el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RAÚL FLORES ADAME** expresó lo siguiente: El punto de acuerdo y dije muy claramente que presento, lo presento porque ese es el sentir de la mayoría del Pleno, y no estoy hablando de voz propia, que es el sentido de todos los compañeros, que eso es como queremos, ya olvidemos de cómo fue el origen, es como queremos, haciendo las precisiones que hacen los compañeros de querer resolverse en acatamiento a la resolución del Tribunal, que se va a confirmar en la votación, pero ahorita se lo van a manifestar para que no quede dudas, así tal cual está presentado este punto de acuerdo que no presenté como punto de acuerdo y queremos que esta forma se resuelva y lo queremos la mayoría quienes estamos aquí sentados para que no quede lugar a dudas, porque esa también fue la forma en que resolvimos, que no se le hizo saber al propio Tribunal en su momento, porque no tuvimos la delicadeza de haber hecho de buena fe, nosotros resolvimos aquí sin haber asentado todos y cada uno de los puntos que debieron de haber asentados en la discusión que no se transmitieron y que atinadamente el Consejero Vargas porque va todavía muy inocente, es que no lo hicieron, por aquí nos va a caer el chahuistle, pues ahora ya nos cayó como bien nos dice la parte de responder, pero ya no estamos de buena fe, ahora estamos ordenando a la parte jurídica que la mayoría de este Pleno y por eso le pido a mis compañeros que me secunden en este aspecto, que así como está presentado este punto de acuerdo, sí están de acuerdo que se le hagan las adiciones que comentaron aquí, se vote y sea presentado como la resolución de este órgano superior normativo, no tenemos por qué darle vuelta, esto lo que la mayoría de este Pleno y lo va a comprobar usted, está estableciendo y eso es lo que queremos que se haga, porque ya no podemos de quedarnos a buena voluntad, porque usted nos engaña, gracias. -----

-----Enseguida pidió la palabra el

Ciudadano **JAVIER PEÑA LÓPEZ**, Representante Propietario del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL** y esto comentó: La idea de estar conteniendo nunca nos va a llevar más a estar perdiendo el tiempo y una de las cosas que debemos de tener respecto al tiempo, es que respetemos el tiempo de las personas, de los partidos, porque yo siento que esta situación es de muy fácil arreglo, dado a mi juicio hay un acto consumado y que este acto consumado ya no tiene razón de ser que estemos entrando en las calificaciones, en análisis de valor, porque si el plebiscito ya no tiene que ser, porque hay un acto consumado, ya el Congreso generó el préstamo, y ese préstamo ya está asignado y bajo las atribuciones que por la ley le enmarca el Municipio de Ensenada, yo creo que en ese sentido, la resolución que está presentando el Consejero Raúl Flores Adame, sobresee el acto, es válida, en lo que estoy a favor de lo que dice el Consejero Rogelio Dumas de que este acto debe de estar entrando en resolución a lo que está solicitándonos el Tribunal Electoral, no a título de algún Consejero o de alguien en lo personal, y no necesitamos tantos antecedentes porque a final de cuentas esto lo pudieron haber hecho en tres hojas, en la posición de que el acto ya es consumado, es una cuestión de dos hojas sin descalificaciones y sin juicios de valor, con el respeto al tiempo y con respeto a la voluntad del mismo Consejo que ya se dio en juicio pasado y acatando concretamente a lo que el Tribunal de Justicia Electoral está solicitando, a mí me gustaría en aras de que podamos llegar a conclusiones, que se tome como una propuesta que es sencillamente en resolución a esto y por ser un acto consumado el tema y motivo de la discusión que es el préstamo del Ayuntamiento, se emite la solución por parte del Consejo Estatal Electoral, es cuanto. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó lo siguiente: El número de ciudadanos con posibilidad de votar en el proceso electoral pasado, en agosto del dos mil uno, es menor al que actualmente tiene el Registro Federal de Electores, eso es para que nos demos una idea de cómo crece el padrón en proceso electoral, así que el número de habitantes con todo y que creció, debía representarse en un número mayor de electores, cosa que no sucede y que pudo haber sido en jugar en contra de los solicitantes de plebiscito, pero aún así reunieron el número que señalaba la propia Ley. -----

-----Por otra parte el Ciudadano **VENTURA CAMPOS SANDOVAL**, Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** comentó: Yo quisiera solicitar formalmente al Consejero Presidente que no obstante que ya se corrigió y se regularizó el orden del día y se aprobó por unanimidad de los Consejeros en el cual se votaría a favor o en contra, se discutiría y se aprobaría o no en su caso el punto de acuerdo propuesto por el Consejero Humberto Hernández, quiero solicitar que se haga de tal manera, que se someta a votación de los Consejeros y en caso dado, independientemente del resultado que se dé a favor o en contra, como se hace en un Tribunal Electoral, se turne a la Comisión o al órgano donde viene emitido y si va a decidirse que vaya en contra pues se elaborará un dictamen nuevo o un punto de acuerdo nuevo y es el que se tiene que someter al Consejo, si estamos pidiendo que se realice el procedimiento y que estamos corrigiendo el orden del día, por favor no caigamos de nueva cuenta en correcciones, por favor yo sí pediría que se someta a votación y dependiendo del resultado que se turne a la Comisión y que se emita uno distinto si es que no se vota a favor y ya se resuelve el problema. -----

-----Acto seguido, el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** mencionó: Aquí creo sí tenemos que ser muy cuidadosos, hay que recordar que lo que nos tiene aquí es una situación de haber hecho las cosas de manera deficiente, para que no se sienta, o no correcta, aquí lo que se está proponiendo es un punto de acuerdo, si es un punto de acuerdo, el punto de acuerdo no necesariamente tiene que regresar a Comisión, como bien lo dice el Licenciado

Ventura, regresa a Comisión cuando es un dictamen que viene de origen desde la misma Comisión, si aquí se toma un acuerdo específico, no necesariamente tiene que regresar a Comisión, como viene en lo individual independientemente del preámbulo que tenga uno u otro y son puntos de acuerdo, salvo que la resolución sea túrnese a la Comisión, pero sí es importante volver de nuevo, si lo que estamos cumpliendo es acatar una resolución del Tribunal, hay que acatar lo que dice y no tenemos que poner a discutir pues eso lo voy hacer mañana, no, lo tienes que hacer para acatar la resolución, por algo el Tribunal te dijo te equivocaste, lo hiciste mal, no fundamentaste, no supiste hacer las cosas, yo te voy a decir cómo lo tienes que hacer y eso dice el Considerando Sexto, y ahora resulta que yo llevo leo el Considerando Sexto, pero eso lo hago después, primero hago esto, no, ya te dijo el Tribunal cómo lo tienes que hacer, qué procedimiento tienes que cumplir, qué tienes que hacer, qué oficios, qué sesión e incluso te dio cuarenta y ocho horas hábiles, o sea que son como siete u ocho días para que resuelvas, te da tiempo suficiente para que hagas todos los trámites que ahí mismo te está diciendo él, como no supiste hacer las cosas, entonces yo te digo cómo lo hagas y por eso el Tribunal lo dice, yo creo que hay que hacer muy cuidadosos en esta parte que se va hacer, si se va a resolver hay que resolverse en los sentidos que debe de ser. -

-----A lo anterior el **CONSEJERO PRESIDENTE** señaló: No es que no hayamos sabido hacer las cosas como Consejo, es que quienes votaron en contra en la sesión pasada, no fundaron y motivaron su voto, a eso se refiere la sentencia del Tribunal Electoral y que es lo que nos tiene en esta sesión hoy. -----

-----Acto seguido, la **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA** comentó: Por cuestión de tiempo como lo han manifestado los Representantes de los Partidos Políticos, y por respeto al tiempo quisiera ser muy concreta en nuestra propuesta; primero se dice punto de acuerdo que presenta la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de la solicitud, en principio todos estuvimos de acuerdo que no es un punto de acuerdo de la Comisión, sino que es en lo individual por dos integrantes de la Comisión y en el orden del día no se establece quien lo presenta, presenta la Comisión si es del Consejero Hernández Soto y es la argumentación que presenta el Consejero Flores, en principios, en tal sentido pueden ser aceptadas las dos propuestas, porque no se delimita en el orden del día físicamente quien lo va a presentar y en este caso físicamente lo presentan dos integrantes en la Comisión del mismo rango y en la misma en igualdad de circunstancias; respecto al dictamen que presenta el Consejero Hernández Soto, efectivamente coincido con los argumentos expuestos, pero que no fueron vinculados a los considerandos, en su momento también otro de los aquí presentes emitieron sus consideraciones y sus motivaciones y fundamentos, entonces en este sentido lo único que está pidiendo el Tribunal es que efectivamente coincido con usted Presidente que estamos en presencia de otro acto, el primer acto, ya resolvimos que no reunía los requisitos y este otro acto no es para resolver eso, sino para fundar y motivar, incluso se cuestiona que estamos fundando de más, lo que estamos haciendo es fundar y motivar, acatar la resolución y exponer las facultades que tiene el órgano municipal para tomar la decisión que se invoca como materia de este plebiscito; lo que proponemos entonces es que como ya se mencionó, la mayoría de los integrantes ciudadanos de este Consejo Electoral, no estamos de acuerdo con una de las propuestas presentadas por uno de los integrantes de la Comisión, no estamos de acuerdo, consideramos que se corrija esa propuesta en términos de las consideraciones que expone el otro integrante, uno de los integrantes es el Consejero Humberto Hernández, no estamos de acuerdo, en principio no la motiva, ni la fundamenta, la deja textualmente igual en todo su contenido anterior, los antecedentes, considerandos quedaron idénticos, aparece creo que un párrafo

adicionado nada más y lo que cambia son los puntos resolutiveos, que es lo que no nos había pedido, en la resolución que presenta el Consejero Raúl Flores Adame en este caso se da cumplimiento a la sentencia, motivando y fundamentando y los puntos resolutiveos no tenían por qué modificarse, propongo que se corrija en ese sentido como una facultad de este Consejo que somos la responsable, como aquí se menciona, es cuanto. -----

-----A su vez el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** afirmó: Solamente ratificar lo que dijo la Doctora que es cierto, que el error no fue de los Consejeros que votaron en un sentido u otro, el error fue de quien firmó el dictamen y no se fija lo que firma, como pasó con la convocatoria, en cuanto al dictamen, independientemente cuál de los dos sí carecen de ciertas deficiencias, en cuanto a lo que señalaba el Licenciado Dumas, que es que en ninguna parte se habla en las consideraciones, ni los antecedentes de la resolución del Tribunal, la interposición del recurso, en ninguna parte se señala, luego en cuanto a lo que corresponde a ambos casos donde se refiere en el Considerando Trece, donde hablan de uno que dice que sí y otro que dice que no reúne los requisitos, hay una parte bien clara, donde dice que se solicita a nombre del Ayuntamiento de Ensenada, el Plebiscito y el Ayuntamiento de Ensenada está integrado por los Regidores, un Síndico y un Presidente Municipal y su representante legal es el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, desde origen y está planteado y mal pedido, porque el Ayuntamiento no lo puede pedir, la única autoridad que puede pedir un plebiscito es el Congreso y para crear nuevos ayuntamientos, porque el plebiscito es facultad de los ciudadanos y aquí dice que lo pide, aquí dice claramente, se solicita a nombre del Ayuntamiento de Ensenada, y ellos no son los representantes del Ayuntamiento de Ensenada; en el acuerdo que presenta el ciudadano Raúl Flores, se dirige al Licenciado Giovanni Adame Alba como Director del Registro Estatal de Electores, no es Director del Registro, era Director General del Registro Estatal de Electores, ahí hay que hacer una corrección, luego adicionalmente en ambos casos en el primer resolutiveo tienen que vincularlo con el Considerando que hace el análisis, por ejemplo al final del Considerando Uno, una coma y dijera, en los términos del Considerando Decimotercero de este acuerdo, hay que vincular los puntos resolutiveos con las consideraciones de derecho, una regla general para dictaminar es que debe haber una vinculación entre los antecedentes, las consideraciones de derecho y los puntos resolutiveos, situación que no sucede en ninguno de los dos casos, independientemente el sentido en que vayan aprobar o no el dictamen, es cuanto. -----

-----Posteriormente el **CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO** agregó: Ya entramos de lleno a lo que nos pide el Tribunal, yo entiendo al Doctor Humberto Hernández, no es Abogado y eso no quiere decir tampoco que hay una distinción; los juristas sí tratamos de cuidar los términos, a veces los conceptos, cuando el Tribunal nos dice motivar y fundamentar nos está diciendo cuáles son las causas que llevaron a esta solicitud y dicho por usted mismo y ratificando lo que dijo el Tribunal, no es clara la solicitud de plebiscito, viene a colación lo que acaba de presentar el Representante de Acción Nacional, en principio hay que reconocer que es un acto de valentía, de valor civil, pero hay el derecho es parejo para todos, si no se hizo una solicitud en los términos por la propia Ley de Participación Ciudadana, yo me preguntaría nada más y esto que quede claro para que no haya ninguna mala interpretación, ¿hasta dónde el Consejo tiene facultades de oficio el sustituir las deficiencias de la solicitud?, si se le previno al representante de este grupo de las deficiencias de la solicitud, debemos salvar el buen nombre del Consejo lógicamente y aquí desafortunadamente la carga de esa responsabilidad está en manos de nuestro Secretario Fedatario, en qué momento tenemos o se nos da facultades para que

oficiosamente pudiésemos en un momento dado rectificar, corregir, cumplimentar o perfeccionar la solicitud a juicio del suscrito, inclusive lo comenté con los jóvenes, yo les dije como maestro yo no los orientaría a mandarlos al precipicio o se les enseña bien o mejor hay que quedarnos callados, hay que hacer bien las cosas y eso va a ser una lección para ellos y para quienes en un momento alentaron esta posibilidad de un plebiscito, pero lo trascendente no se acreditó, tampoco todos los requisitos que establece el Artículo 16, yo lo digo por aspectos que no quiero señalar tampoco para no seguirnos exhibiendo, pero para el suscrito no se satisfacen los requisitos exigidos para llevar a cabo un plebiscito, estamos hablando de requisitos, en lo particular para el suscrito no están llenos los requisitos formales para la solicitud de plebiscito; qué es lo que pide el Tribunal en función de esto, si la solicitud fue deficiente y no fue clara, dicho por el mismo Tribunal y reconocida por la misma comisión, ¿nosotros tenemos facultades para aclararla?, ¿sustituir la deficiencia?, yo creo que no y esto lo debe de aprender los jóvenes que valientemente se abalanzara esta aventura democrática, y no aventura sino a ejercer un derecho, pero el derecho hay que ejercerlo amparado y apoyado con el estado de derecho que nos hemos dado, esto no quiere decir tampoco que vayamos a darle hacer juego con la institución gubernamental, también ellos podrán ser objeto de nuestra crítica en el momento en que se equivoque, yo creo que la libertad de la independencia no está en que hagamos las cosas a gritos y a sombrerazos, sino en el momento en que tengamos valor civil para hacer valer y defender lo que es derecho, no lo que aparenta ser derecho social, más no derecho jurídico. Entonces mi punto de vista dadas esas dudas y dadas las circunstancias que me tocó vivir en el proceso una experiencia no muy agradable, porque se nos puso al escarnio de que éramos antidemocráticos, pero un juez tiene que impartir justicia en base a los gritos y sombrerazos o conforme a la ley que se la ha dado para que la cumpla y se haga justicia, nosotros somos un organismo normativo colegiado, vamos hacer las cosas bien, el plebiscito no se agota aquí, hay cosas más trascendentes todavía, que pueden los ciudadanos aprender de esta lección desagradable para quienes desafortunadamente tomaron la iniciativa, entonces en síntesis para el suscrito, con toda la responsabilidad que la asumo, no están reunidos los requisitos en la solicitud de plebiscito. -----

-----Enseguida el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** pidió la palabra y dijo: Quisiera agregar un punto aquí; yo creo que sería bueno y prudente dado las deficiencias técnicas en el área jurídica y la falta de revisar de quien firma los documentos finales, que antes de que se vote se declarara un receso y se hagan todas las correcciones aquí comentadas, tanto en uno como en otro proyecto para no estar esperanzados en que lo van hacer bien y nos vuelva a pasar lo mismo, yo sí sería que fuera prudente declarar un receso para que se corrija antes de votarse, porque nada garantiza que se vaya a corregir antes de ser votado. -----

-----En ese momento el Consejero Presidente le solicitó al **SECRETARIO FEDATARIO** explicara lo siguiente: La primera propuesta que la hizo el Consejero Electoral Humberto Hernández Soto. -----

-----A lo que el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** intervino y esto comentó: Una moción Presidente, primero debe ser atendido el asunto del receso porque fue secundado y esto debe ser previo a las votaciones. -----

-----Por lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** recalcó: Y las demás también fueron secundadas, Secretario Fedatario por qué no le explica al Representante del Partido Acción Nacional. -----

-----De nueva cuenta retomó el uso de la voz el **SECRETARIO FEDATARIO** y esto manifestó: Someter a votación la primera propuesta que hizo un miembro de la Comisión Especial para revisar la solicitud de plebiscito, el Consejero Humberto Hernández Soto, de la cual ya se dio cuenta; en segundo término, dependiendo de la votación, seguiría la que hizo otro miembro de la misma Comisión, en este caso Raúl Flores Adame. -----

-----A lo anterior la **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA** señaló lo siguiente: Respecto al criterio de votación que está recomendándonos el Secretario Fedatario, recomendaría lo siguiente, que quedara asentado en los siguientes términos, que toda vez que fue imposible reunirse la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de la solicitud de plebiscito presentada al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que con base en el punto tres del orden del día fueron presentadas dos propuestas en lo individual por los integrantes de esta Comisión, una del Consejero Humberto Hernández Soto, con la cual no estamos de acuerdo, y otra propuesta presentada por el Consejero integrante también de esta Comisión Raúl Flores Adame y que lo votemos, con la cual estamos de acuerdo esta última y así se vote, que quede redactado que estamos aprobados en los términos presentados, además incorporar las consideraciones que fueron vertidas aquí, que después de esa votación se declara un receso para realizar las correcciones de redacción pertinentes. --

-----Por su parte el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** reiteró: Aquí nada más que quede claro una parte, de acuerdo con el orden del día, una vez votado el dictamen se procede al siguiente punto que es la clausura de la sesión, por eso yo les digo que debe ser antes de la votación cuando debe de existir el receso, para hacer las correcciones, porque repito nada nos garantiza que las correcciones se hagan posteriores a la votación. -----

-----Así mismo, en uso de la voz el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO JOSÉ LUNA VELÁZQUEZ** comentó: Secundar esa propuesta, porque creo yo que sí debemos de ver el documento antes de que votemos, es cuanto. -----

-----Posteriormente el **SECRETARIO FEDATARIO** procedió a manifestar lo siguiente: Una propuesta también, que se pueda votar en coordinarme con la Doctora Marina del Pilar Olmeda García y que ya resulte el documento, si les parece para agilizar. -----

-----Enseguida el Ciudadano **ILDEFONSO CHOMINA MOLINA**, Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** opinó: Estoy de acuerdo con el Representante de Partido Acción Nacional, nada más que sería que el receso fuera hasta el jueves o el viernes para que tengan tiempo de ponerse de acuerdo, porque si es un receso por una hora o media hora, va a ser la misma cosa, entonces un receso largo de cuarenta y ocho horas para que ya estén todos de acuerdo. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RAÚL FLORES ADAME** mencionó: Estoy de acuerdo con el procedimiento que establece la Consejera Marina, nada más que sobre advertencia, al Secretario Fedatario y a la Presidencia que si son alterados los documentos y nuevamente nos vemos en la necesidad de recurrir al Tribunal, vamos a interponer, porque estamos pensando inclusive analizar un régimen de responsabilidades, porque aquí ya está suficientemente discutido, aprobado, leído y la obligación de ustedes es nada más transcribir no modificar la transcripción a conveniencia de alguna de las partes, yo creo

que sobre esa advertencia queda comisionada la Doctora para que se vote y se hagan las cosas como tienen que hacerse, porque sí creo que se llevaría un buen de tiempo en hacer todas las modificaciones, queda claro que como lo estableció y lo vimos ya, se vota, se hace y sobre esa advertencia quede que se está haciendo una modificación y lo votamos. -----

-----Acto continuo, el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** expresó: Me queda clara la confianza en el conocimiento y la capacidad de la Doctora, pero también queda claro que si estamos aquí por un error en la fundamentación, no es viable que el Consejo vuelva aprobar algo que luego se va arreglar, yo creo que lo mejor y con todo respeto, es que primero sepa el Consejo exactamente palabra por palabra y coma por coma qué está votando, por eso el receso debe ser previo. -----

-----Enseguida la Representante Propietaria del **PARTIDO CONVERGENCIA** dijo: Me extraña mucho que quienes han mencionado e incluso presumido de muy conocedores del reglamento, quieran ahora votar un documento que no está terminado, que se va a votar un punto de acuerdo que posteriormente será modificado, por supuesto que no, tiene que ser y ahora sí coincido, no siempre, por supuesto con el Representante del Partido Acción Nacional, pero en ese punto específico, en el que no se puede votar un documento que va a ser modificado, es cuanto. -----

-----En ese momento el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO** pidió la palabra para externar: Con el ánimo de simplificar el trabajo del Consejo, pero también el de reincorporar a la otra propuesta de punto de acuerdo, yo retiro mi punto de acuerdo y también sugerir para otro punto de acuerdo, lo que también aquí se está planteando, es cuanto. -----

-----A lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE** señaló: Entiendo que la propuesta Doctor, con el ánimo de llegar a algo simple como usted lo señala, la propuesta es que se vote lo que ha propuesto el Consejero Raúl Flores, lo cual no tendría ninguna modificación supongo, para que esa la respuesta que dé el órgano electoral, en estos términos sería Doctor. ----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO** especificó: Es que esa misma propuesta ha tenido algunas observaciones, hechas esas observaciones por parte de los Partidos, de los Consejeros es que estamos quizás en condiciones de votarla, por eso yo excluyo de este proceso mi planteamiento. -----

-----A lo anterior el **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, RAÚL FLORES ADAME** preguntó: ¿Usted retira totalmente su propuesta?, queda firme la propuesta que hace el Consejero con las observaciones que han hecho los partidos políticos, de enriquecerla, que las hagan y los votamos, hay que concluir, si ya está así nada más retire su propuesta, redacte correctamente, ya está el machote, que le pongan las adiciones, estamos todos de acuerdo, para evitarnos problemas, además propuesto por los dos integrantes de la Comisión, entonces ya estamos cumpliendo con el requisito. -----

El **CONSEJERO ELECTORAL NUMERARIO, HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO** en uso de la voz mencionó: Nada más aclarar, yo retiro mi propuesta, no quiere decir que yo esté de acuerdo con la otra propuesta y simplificar el trabajo y creo que con esto abreviamos y creo que con esto tenemos un proyecto ya para su dictaminación. -----

--Acto seguido, el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** destacó: Independientemente de cuál va a ser, o que ya en este caso queda una sola propuesta, yo creo que debe existir un receso de veinte minutos para hacer las correcciones y después se proceda a la votación. -----

-----A esta altura de la sesión el Consejero Presidente declaró un receso de veinte minutos. -----

-----A continuación el Consejero Presidente le solicitó al **SECRETARIO FEDATARIO** manifestara lo siguiente: Estamos en el punto tres, que es precisamente el acuerdo que se deberá tomar para darle cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral, relativo al cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de plebiscito presentada al Consejo Estatal Electoral, hoy Consejo General Electoral; estamos precisamente en el tres punto dos, discusión y aprobación en su caso. A continuación se va a presentar un proyecto para que se apruebe y se someta a votación. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** dijo: Este proyecto al que este Consejo delegó la responsabilidad de su elaboración a la Doctora Marina del Pilar Olmeda García. Doctora, si quiere darle lectura a su consideración, a los puntos resolutivos o bien a los considerandos, aquellos elementos que se agregaron al proyecto presentado. -----

-----Posteriormente la **CONSEJERA ELECTORAL NUMERARIA, MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCÍA** procedió a manifestar: En primer término, el reordenamiento o la revisión que se realizó a este dictamen, fueron invitados los demás integrantes de este Consejo, no únicamente esta servidora y es en acatamiento en la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, recaída en el expediente número RI-003/2008, relativa al Recurso de Inconformidad promovida por el C. Damián Gilberto Fierro Velásquez, Representante Común de ciudadanos solicitantes de plebiscito y en consideración a que fue retirado el punto de acuerdo que fue presentado por el C. Humberto Hernández Soto, el suscrito Consejero Electoral Raúl Flores Adame, Vocal integrante de la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de la solicitud de plebiscito presentada, presenta al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 121, segundo párrafo, 109 fracción VII, 122 fracción XLII de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, 3, 5, 13, 15, 16 y 17 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, se somete a consideración de este Pleno el siguiente punto de acuerdo, relativo al cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de plebiscito respecto al crédito solicitado por el XIX Ayuntamiento de Ensenada, presentada al Consejo Estatal Electoral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Me permitiré únicamente leer los agregados que se realizaron a este documento, fue hasta en el Considerando Decimotercero en la página diez del documento, inciso "d", respecto al requisito cuarto del Artículo 16, se acredita parcialmente en consideración de que no obstante de la presentación de una relación de datos con nombres completos, clave de elector y firmas de los tres mil setecientos veinticuatro ciudadanos solicitantes, los ciudadanos incumplieron en la forma, al no presentar la información en los formatos oficiales que se exige conforme a este precepto. Asimismo la solicitud se hace la designación de un representante común y todo lo demás que establecía este párrafo para concluir nada más lo siguiente, el cumplimiento parcial de este requisitos se sustenta en el principio rector de legalidad de la función pública electoral que exige dar certeza al proceso democrático al que nos

encaminamos y la formalidad en esta etapa es fundamental para los actos preparatorios, y me parece importante volver a leer los puntos de acuerdo, algunos de ellos fueron modificados para quedar en los siguientes términos: Primero.- La solicitud de la realización de una consulta mediante plebiscito, referente a la aprobación del endeudamiento solicitado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, (BANOBRAS), por el XIX Ayuntamiento de Ensenada por la cantidad de doscientos seis millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro punto ochenta y ocho pesos, moneda nacional, no reúne satisfactoriamente todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con base en la argumentación expuesta en el Considerando Decimotercero del presente acuerdo. Segundo.- Se sobresee la solicitud del plebiscito, toda vez que el acto materia de la solicitud se ha consumado en términos de la notificación realizada por el Congreso del Estado de Baja California este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, emitido en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente RI-003/2008. Cuarto.- Notifíquese por oficio al C. Damián Gilberto Fierro Velázquez, Representante Común de los ciudadanos solicitantes, la emisión del presente acuerdo, adjuntando copia certificada del mismo. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California a los tres día del mes de septiembre del año dos mil ocho. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales, el Ciudadano Raúl Flores Adame, Vocal. -----

Acto seguido, el **CONSEJERO PRESIDENTE** mencionó: Está a consideración de este Pleno, las observaciones al proyecto leído por la Doctora Marina del Pilar Olmeda García y que firma el Consejero Raúl Flores Adame, Vocal de la Comisión Especial para el Plebiscito. -----

En ese momento pidió la palabra el **CONSEJERO ELECTORAL SUPERNUMERARIO, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO** comentó: En el resolutivo primero, debe acordarse, se modifica el acuerdo tomado por este Consejo de fecha fulana de tal que fue para quedar como sigue. -----

---Por otra parte el Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** dijo: No, ese ya lo resolvió el Tribunal y el Tribunal lo revocó, uno de los resolutivos de la sentencia del Tribunal fue revocar el acuerdo, por eso se está tomando uno nuevo, eso le corresponde al Tribunal. -----

-No habiendo más comentarios, el **SECRETARIO FEDATARIO** procedió a manifestar lo siguiente: Consejera y Consejeros Electorales, se solicita su votación en términos económicos la propuesta de punto de acuerdo que ha presentado el Consejero Electoral Raúl Flores Adame, en su calidad de Vocal de la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de la solicitud de plebiscito presentada al Consejo Estatal Electoral, misma que se ha dado cuenta aquí en este Pleno, por lo que le solicito se sirvan levantar su mano aquellos que estén en primer lugar de esta propuesta; el Secretario Fedatario informó que existían cuatro votos a favor y dos votos en contra. -----

-----En uso de la voz el **CONSEJERO PRESIDENTE** declaró: Existiendo cuatro votos a favor, se aprueba por mayoría el punto de acuerdo de la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de la Solicitud de Plebiscito del Consejo General

Electoral, relativo al cumplimiento de los requisitos formales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en el expediente RI-003/2008, formado con motivo del Recurso de Inconformidad interpuesto por el Ciudadano Damián Gilberto Fierro Velásquez, en el que impugnó el acuerdo emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiuno de julio del dos mil ocho. -----

-----A continuación el **SECRETARIO FEDATARIO** dio a conocer el siguiente punto del orden del día. -----

-----4.- Clausura de la sesión. -----

Por último, el **CONSEJERO PRESIDENTE** manifestó lo siguiente: Siendo las **diecinueve horas con treinta y nueve minutos** del día **tres de septiembre del año dos mil ocho**, se clausura esta Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, por su asistencia y atención muchas gracias.-----

-
El presente instrumento consta de **treinta fojas** escritas por un solo lado; firmando al margen y al calce para constancia y efectos de Ley correspondientes, por el Consejero Presidente y el Secretario Fedatario del Consejo General Electoral del Estado de Baja California. -----

-----C o n s t e-----

C. VÍCTOR ALARCÓN REQUEJO
CONSEJERO PRESIDENTE

C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO FEDATARIO